



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 27 de octubre de 2023

Número 130

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- | | | |
|--------|---|-------|
| 197464 | Anuncio relativo a recurso de alzada de interpuesto por D. José Manuel Martín Posada, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 9 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, Grupo A1, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/a y excluidos/as | 28471 |
| 197464 | Anuncio relativo a recurso de alzada interpuesto por la Organización Sindical Sindicato de Empleados Públicos de Canarias y Dña. María Bencomo, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 6 plazas de Arquitecto/a, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 26 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as | 28471 |
| 197464 | Anuncio relativo a recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Méndez Bordón, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 6 plazas de Arquitecto/a, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 26 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as | 28472 |
| 197480 | Anuncio relativo a recurso de alzada interpuestos por D ^a Solange Faria Faria y por D. Javier Fernández Cabrera, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 30 plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra el Anuncio del Tribunal Calificador, de 22 de junio de 2023, relativo a la plantilla de respuestas del cuestionario tipo testa de la fase de oposición del referido proceso selectivo | 28473 |
| 197480 | Anuncio relativo a recursos de alzada interpuestos por D ^a Francis Caridad Rodríguez Luis, D ^a María Candelaria González Acosta, D. Javier Díaz Almeida, D. Federico Pérez García, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 4 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 29 de abril de 2019, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra el Anuncio del Tribunal Calificador, de 15 de mayo de 2023, por el que se ratifican las calificaciones del primer ejercicio de la convocatoria correspondiente al referido procesos selectivo | 28473 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

197480	Anuncio relativo a recurso de alzada interpuesto por D. David Andrés Cabrera Acosta en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 20 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Cabildo Insular de Tenerife, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 14 de junio de 2023, por el que se aprueban las calificaciones definitivas del primer ejercicio	28474
INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)		
196736	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a entidades del tercer sector que desarrollen proyectos de intervención con personas migrantes, mediante la modalidad de “Subvención en Especie”: Bonos Sociales de Transporte, para el año 2023	28475
196737	Anuncio relativo a las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, mediante la modalidad de “Subvención en especie”: Bonos sociales de transporte, para el año 2023	28492
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
197275	Extracto de la Resolución 2023/9424, de 17 de octubre del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se modifica la convocatoria de la subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la isla. (Línea 6.2)	28504
197132	Anuncio relativo a la aprobación mediante Resolución 2023/9634, de 20 de octubre de 2023 del Miembro Corporativo Titular de las Áreas de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía, de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21/12/2022)	28504
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
197130	Anuncio relativo al Decreto dictado con fecha 19 de octubre de 2023 por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante el que se dispone la corrección del error de transcripción advertido en el Decreto de fecha 29 de septiembre de 2023, por el que se dispone la Modificación de la Instrucción reguladora de la aprobación y gestión de las Listas de Reserva para la cobertura de las necesidades de personal temporal, en Régimen Funcionario o Laboral	28511
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
197711	Anuncio relativo a la rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de treinta y siete plazas Auxiliar Administrativo de Administración General, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	28522
AYUNTAMIENTO DE FASNIA		
196479	Anuncio relativo a aprobación inicial del Plan de Implantación y Despliegue de la Red FTTH de Orange en el municipio de Fasnia	28526
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
196726	Anuncio relativo a acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, sesión celebrada el 28 de septiembre de 2023, sobre aprobación inicial del texto normativo denominado “Ordenanza Municipal Reguladora del Canon en Suelo Rústico” y dar publicidad con la apertura de periodo de información pública por plazo de 30 días	28527
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
182551	Anuncio relativo a la avocación de competencias efectuadas por la Alcaldía-Presidencia respecto competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local	28527
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
197170	Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía de delegación de competencias para la celebración de enlace civil, emitido en fecha 23 de octubre de 2023	28536
AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA		
196720	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales	28537
196719	Anuncio relativo a aprobación de varios padrones fiscales	28538
196718	Anuncio relativo a aprobación de Padrón fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (Tercer Bimestre de 2022)	28540
197125	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento con el objeto de reclasificar la actual plaza reservada a personal funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, identificada con el código F2	28541

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 197749 Anuncio relativo a la Modificación de Crédito número 2/2023 del Organismo Autónomo de Actividades Musicales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, mediante suplemento de crédito 28541

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 196868 Extracto Decreto de Alcaldía número 2023-1061, fecha 20/10/2023, por el que se convocan Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 28542

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 196732 Anuncio relativo a proceso selectivo extraordinario para la provisión, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo IV, de requerimiento de los méritos alegados en la fase de presentación de instancias, a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada mediante Decreto de Alcaldía nº 1721/2023, de 5 de septiembre, modificado por el Decreto de Alcaldía nº 1902/2023, de 2 de octubre 28542

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

- 196721 Anuncio relativo a la puesta al cobro en período de ingreso voluntario, de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al ejercicio 2022 28543

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 196724 Anuncio relativo a la aprobación del expediente de incremento del 0,5% de la masa salarial establecido en el artículo 19.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 28544

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 196023 Anuncio relativo al Decreto de aprobación de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del “X Certamen de Arte por los Buenos Tratos Adeje 2023”, en régimen de concurrencia competitiva 28545

- 196025 Anuncio relativo a Decreto de aprobación de las Bases Específicas, los anexos y la convocatoria para la concesión de premios en el “XII Certamen de Micro-Relatos contra la Violencia de Género Adeje 2023” en régimen de concurrencia competitiva 28565

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA

- 196727 Anuncio relativo a aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo V), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal 28586

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 196725 Anuncio relativo a la aprobación del padrón del suministro de agua potable de este municipio, correspondiente al 3º bimestre de 2023 (mayo-junio) 28589

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 196527 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 1242/2023, de 18 de octubre, que resolvió la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal 28590

- 196525 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 1243/2023, de 18 de octubre, que resolvió la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico/a en Intervención, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal 28591

- 196515 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 1244/2023, de 18 de octubre, que resolvió la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Trabajador/a Social, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal 28593

- 198125 Anuncio relativo a la aprobación inicial del padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (mayo de 2023) del Ayuntamiento de Villa de Mazo 28595

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

197128	Anuncio relativo a aprobación del Padrón Fiscal de la tasa por suministro de agua y alcantarillado correspondiente al bimestre 4º (julio-agosto) del ejercicio: 2023	28595
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

196028	Anuncio relativo a “Modificación del Decreto de la Alcaldía núm. 555/2023, de 12 de julio (BOP núm. 91/28.07.2023) de delegaciones de competencias de la alcaldía en la Junta de Gobierno Local”	28596
--------	--	-------

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a de Informática (CI 019)	28597
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Técnico/a Superior en Desarrollos de Proyectos Urbanísticos y en operaciones topográficas (CI 020)	28597
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Administrativo/a (CI 021)	28598
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Administrativo/a (CI 022)	28599
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Administrativo/a (CI 023)	28600
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Administrativo/a (CI 024)	28601
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Coordinador/a de Deportes (CI 025)	28602
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a de Fútbol (CI 026)	28603
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a Deportivo (CI 027)	28604
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a de Teatro (CI 028)	28604
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 029)	28605
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 030)	28606
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 031)	28606
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 032)	28607
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 033)	28608
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 034)	28609
196027	Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Cuidador/a CO (CI 035)	28610
196735	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Cuidador/a CO	28610

196735	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre	28611
196735	Anuncio relativo a lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Cuidador/a CA	28612

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "FUENTE DEL CEDRO"

196730	Extravío de la certificación número 127, a nombre de D. Zoilo Díaz Ventura	28613
--------	--	-------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

5734

197464

En relación con el Recurso de Alzada interpuesto por D. José Manuel Martín Posada, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 9 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, Grupo A1, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 27 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/a y excluidos/as, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico R0000063203, de fecha 25 de septiembre de 2023 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán

presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

5735

197464

En relación con el Recurso de Alzada interpuesto por la Organización Sindical Sindicato de Empleados Públicos de Canarias y Dña. María Bencomo, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 6 plazas de Arquitecto/a, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 26 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico R0000063203, de fecha 25 de septiembre de 2023 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

5736

197464

En relación con el Recurso de Alzada interpuesto por D. Manuel Méndez Bordón, en la convocatoria

pública para la cobertura con carácter fijo de 6 plazas de Arquitecto/a, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 26 de junio de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico R0000063203, de fecha 25 de septiembre de 2023 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector
Público**

ANUNCIO

5737

197480

En relación con los Recursos de Alzada interpuestos por D^a Solange Faria Faria y por D. Javier Fernández Cabrera, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 30 plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra el Anuncio del Tribunal Calificador, de 22 de junio de 2023, relativo a la plantilla de respuestas del cuestionario tipo testa de la fase de oposición del referido proceso selectivo, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico R0000063204, de fecha 25 de septiembre de 2023 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular

del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector
Público**

ANUNCIO

5738

197480

En relación con los Recursos de Alzada interpuestos por D^a Francis Caridad Rodríguez Luis, D^a María Candelaria González Acosta, D. Javier Díaz Almeida, D. Federico Pérez García, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 4 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 29 de abril de 2019, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra el Anuncio del Tribunal Calificador, de 15 de mayo de 2023, por el que se ratifican las calificaciones del primer ejercicio de la convocatoria correspondiente al referido procesos selectivo, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme

a la Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico R0000063205, de fecha 25 de septiembre de 2023 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a dos de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector
Público**

ANUNCIO

5739

197480

En relación con el Recurso de Alzada interpuesto por D. David Andrés Cabrera Acosta en la

convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 20 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, vacantes en la plantilla del Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 14 de junio de 2023, por el que se aprueban las calificaciones definitivas del primer ejercicio, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico R0000063203, de fecha 25 de septiembre de 2023 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Servicio Administrativo de Presidencia****ANUNCIO**

5740

196736

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto D0000002441, de fecha 6 de octubre de 2023, las **Bases en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a Entidades del Tercer Sector que desarrollen proyectos de intervención con personas migrantes, mediante la modalidad de “subvención en especie” Bonos Sociales de Transporte para el año 2023**, por un importe que asciende a un total de 19.995,00 €, así como su Convocatoria, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

`(...)



(...)

PRIMERA.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a entidades del tercer sector que desarrollen proyectos de intervención social con personas migrantes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, con especial atención a aquellas más vulnerables por encontrarse en situación administrativa irregular.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de 19.995,00 €.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin

perjuicio de la información objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de la presente subvención las Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y Entidades sociales legalmente constituidas sin ánimo de lucro con sede en la isla de Tenerife, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal. Ser consideradas Entidades del Tercer Sector de Acción Social, tal y como se definen en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

Dichas Entidades deberán de figurar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales que a tales efectos mantiene la Consejería del Gobierno de Canarias en materia de Servicios Sociales o equivalente.

Las ONGs, Fundaciones y Entidades sociales solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requerimientos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quienes concurran a la convocatoria podrán solicitar la subvención para un solo proyecto.

CUARTA.- DESTINATARIOS DE LOS BONOS SOCIALES

Personas y/o familias migrantes que se encuentren en condición administrativa irregular y/o situación de exclusión social o riesgo de padecerla. Pueden ser beneficiarias de los bonos de transporte, aquellas personas físicas de bajos recursos económicos que debido a una situación de necesidad social de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Servicios o Entidades, requieran un apoyo para el traslado, bien sea por motivos médicos (tratamientos, rehabilitación, metadona, etc.), por estudios, por solicitud de asistencia jurídica gratuita, por desplazamientos a juzgados como consecuencia de citaciones judiciales, etc., siempre estando informada la situación de necesidad por un/a trabajador/a social.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, la cual deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La demás documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base Sexta, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (C/ Galcerán, nº 10, 1ª planta de la Sede del IASS), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en el marco de lo dispuesto por la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto, en su artículo 14 “Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas”, y hasta tanto se disponga de sede electrónica, se deben presentar en el REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN (REC) de la Administración General del Estado – Ministerio de Hacienda y Función Pública. (<https://www.iass.es/rec>).

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los solicitantes será la que se indica a continuación, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

1. **Solicitud** formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.
2. **D.N.I.** del representante de la Entidad, y **acreditación** de su representación.
3. **Proyecto de actuación** conforme al modelo oficial que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes Bases, en el que se especifique de forma clara y precisa el número de personas que se beneficiarían de la presente subvención y el ámbito geográfico de la actuación.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Presidencia, requerirá al interesado mediante **anuncio publicado en la sede electrónica del IASS**, así como por **correo electrónico** en la dirección indicada a tal fin por el interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del Reglamento de subvenciones, “(...)

las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (...)". El número de Bonos que será entregado a cada Entidad será el resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases décima y décimo primera.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- La Gerente del IASS, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- La Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Una Técnico de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Una Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Presidencia, que intervendrá como Secretaria.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el beneficiario y el número de bonos concedidos, especificando su evaluación. Además, se hará constar, en su caso, de

manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, especificando igualmente la evaluación obtenida.

Las subvenciones concedidas, serán remitidas a la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres (3) meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada en las dependencias del Servicio de Gestión Administrativa del IASS por la Entidad que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución resolviendo la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, el IASS no estará obligado a la custodia de la misma.

Contra los Decretos de la Presidencia, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución:

- *Número de personas que se beneficiarían de la subvención.*
- *Ámbito geográfico de la actuación a desarrollar, valorándose el número de municipios en los que se desarrolla el proyecto.*
- *Planteamiento y calidad de la propuesta, formulación clara y precisa en cuanto a justificación de la necesidad de la actuación, antecedentes, descripción de las actividades a realizar, ámbito de actuación y temporalidad, recursos, objetivos, resultados e impactos esperados, e indicadores objetivamente verificables que garanticen la evaluación de la intervención.*

- *Pertinencia/concordancia de la intervención con el objeto de la convocatoria.*
- *Solvencia institucional y capacidad operativa*, valorándose los años de experiencia/trayectoria previa del proyecto a desarrollar, los recursos humanos disponibles para su ejecución y las perspectivas de continuidad de la acción.

DÉCIMO PRIMERA.- RESULTADO DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Los fondos destinados a esta convocatoria ascienden a 19.995,00 €. Por tratarse de ayudas en especie, una vez aplicados los criterios de valoración contenidos en la **Base décima, los bonos sociales de transporte se repartirán entre aquellos solicitantes que obtengan una valoración favorable. Los citados Bonos Sociales de transporte, tendrán el título de transporte y características del denominado “Monedero General”. Se trata de tarjetas de transporte con la imagen de “ten+”, de utilización en todas las líneas de TITSA, Metropolitano de Tenerife y Transportes La Esperanza, con un coste de 0 € para su titular y una recarga de 15 €.**

Para su reparto, se asignará un valor/puntuación por cada uno de los criterios, hasta un total de 100 puntos, debiendo alcanzar una valoración mínima de 48 puntos para poder obtener una valoración favorable.

CRITERIOS	PUNTO S	TIPO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
Nº de personas beneficiarias			
Hasta 20	4	Automática	Hasta 20 puntos
De 21 a 40	8		
De 41 a 60	12		
De 61 a 80	16		
Más de 81	20		
Ámbito geográfico			
1 Municipio	4	Automática	Hasta 20 puntos
Hasta 4 municipios	8		
Hasta 8 municipios	12		
Hasta 12 municipios	16		
Más de 16 municipios	20		
Planteamiento y calidad de la propuesta			
Adecuada	20	No evaluable mediante fórmulas	Hasta 20 puntos
No adecuada	0		
Pertinencia/concordancia de la intervención			
Totalmente concordante	20	No evaluable mediante fórmulas	Hasta 20 puntos
Se ajusta parcialmente	10		
No se ajusta	0		
Solvencia institucional y capacidad operativa			
Entidad y proyecto consolidados	20	No evaluable mediante fórmulas	Hasta 20 puntos
Entidad y/o proyecto en vías de consolidación	10		
Entidad y proyecto sin solvencia ni capacidad	0		

Los 1.333 bonos sociales de transporte de la convocatoria se repartirán entre todas las Entidades que cumplan con los requisitos establecidos, atendiendo a la puntuación total obtenida.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá a la entrega anticipada de los bonos, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de la actividad a subvencionar.

La entrega de la subvención se realizará en la oficina de TITSA seleccionada por cada Entidad y a la persona física designada previamente en la solicitud de la subvención, como autorizado y responsable de la retirada y custodia de los mismos. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

El **plazo máximo para el reparto** de los bonos entre la población destinataria será el **31 de agosto de 2024**.

Las Entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la **justificación** de la misma en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización del reparto, estableciendo como fecha límite el **30 de septiembre de 2024**, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:

- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (según modelo oficial adjunto como **ANEXO III**), con indicación del número de personas beneficiarias, desglose del número de bonos concedidos mensualmente, finalidad de los mismos y perfil de los destinatarios.
- **Certificado expedido por el/la representante de la Entidad** en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que las personas destinatarias de los bonos sociales cumplieran con el requisito establecido en la Base cuarta de encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.
- En el supuesto de que las Entidades beneficiarias de la presente subvención **no pudieran repartir la totalidad de los Bonos** que le fueran otorgados, habrán de proceder, finalizado el periodo de ejecución establecido en el Acuerdo de otorgamiento, a su **devolución a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS**.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario

para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMO QUINTA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.



Unidad Orgánica
de Intervención Social
y Relaciones Externas

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN "EN ESPECIE": BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE A ENTIDADES DEL TERCER SECTOR QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS MIGRANTES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NIF _____
NOMBRE _____
DOMICILIO _____
CÓDIGO POSTAL _____ MUNICIPIO _____
TELÉFONO _____ FAX _____
CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE _____
APELLIDOS Y NOMBRE _____
CARGO _____

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA / RESPONSABLE DE LA RETIRADA Y CUSTODIA DE LOS BONOS SOCIALES:

NIF/NIE _____
APELLIDOS Y NOMBRE _____ TELÉFONO: _____
CARGO _____

OFICINA SELECCIONADA PARA LA RECOGIDA DE LOS BONOS

INTERCAMBIADOR DE SANTA CRUZ _____
 ESTACIÓN PUERTO DE LA CRUZ _____
 ESTACIÓN COSTA ADEJE _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

En relación con la **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD** por este Organismo para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación.

(Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____)

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del IASS para la misma actividad o conducta.

Con la presentación de esta solicitud de SUBVENCIÓN se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) para solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.

Si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, señale a continuación su OPOSICIÓN EXPRESA a la consulta y obtención de los siguientes datos y/o certificados. En este caso, deberá acompañar a la presente solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), quien tratará sus datos personales con la finalidad de atender de forma integral su Solicitud de subvención "en especie" Bonos Sociales de Transporte a entidades del tercer sector que desarrollen proyectos de intervención con personas migrantes. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas las transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se le informa que el responsable del tratamiento consultará a través de las plataformas de intermediación dispuestas a estos efectos, los datos pertinentes y necesarios para la resolución del presente trámite. En cualquier caso, puede ejercitar su derecho de oposición a que el responsable consulte o recabe documentos/información que obren en poder de la Administración a través de la cumplimentación y envío del formulario dispuesto por el IASS a estos efectos: [Solicitud de ejercicio del derecho de oposición a la consulta de documentación elaborada por una Administración pública](#)

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA



INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

Proyecto de Actuación

Subvenciones Bonos Sociales de Transporte a Entidades del Tercer Sector
que desarrollen proyectos de intervención con personas migrantes

A/A PRESIDENCIA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Subvenciones Bonos Sociales de Transporte a Entidades del Tercer Sector EJERCICIO: _____

1. DATOS DEL TERCERO SOLICITANTE: _____

PERSONA JURÍDICA: _____

NIF*: _____

RAZÓN SOCIAL¹: _____

SIGLAS*: _____

TIPO DE TERCERO²: _____

ÁMBITO GEOGRÁFICO: MUNICIPAL INSULAR REGIONAL NACIONAL INTERNACIONAL

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO*: _____

REPRESENTANTE LEGAL³: _____

NIF/NIE*: _____

NOMBRE*: _____

PRIMER APELLIDO*: _____ SEGUNDO APELLIDO*: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____ TELÉFONO*: _____

EN CALIDAD DE: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: _____

TIPO DE VÍA*: _____ DOMICILIO*: _____

Nº*: BLOQUE: ESCALERA: PISO: PUERTA: MUNICIPIO*: CÓDIGO POSTAL*: _____

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los estatutos o escritura pública.

(2) Indicar si se trata de una ONG, fundación, administración pública...

(3) Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de el/la solicitante o cuando éste/a sea una persona jurídica.

1. DENOMINACIÓN (DEL PROGRAMA/PROYECTO/ ACTIVIDAD): _____

2. BREVE DESCRIPCIÓN (DEL PROGRAMA/PROYECTO): _____

Servicio Administrativo de Presidencia**ANUNCIO**

5741

196737

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto D0000002440, de fecha 6 de octubre de 2023, las **Bases en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de Bonos sociales gratuitos de transporte para el año 2023, a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla**, por un importe que asciende a un total 199.995 €, así como su Convocatoria, cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

`(...)



(...)

PRIMERA.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, para el reparto de bonos sociales gratuitos de transporte a personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de 199.995,00 €.

SEGUNDA.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin

perjuicio de la información objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos públicos dependientes, que habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse los mismos durante el período de ejecución y de justificación de la subvención concedida.

CUARTA.- DESTINATARIOS DE LOS BONOS SOCIALES

Personas y/o familias en situación de exclusión social o riesgo de padecerla. Pueden ser beneficiarias de los bonos de transporte, aquellas personas físicas de bajos recursos económicos que debido a una situación de necesidad social de carácter individual o familiar, no cubierta suficientemente por otros Servicios o Entidades, requieran un apoyo para el traslado, bien sea por motivos médicos (tratamientos, rehabilitación, metadona, etc.), por estudios, por solicitud de asistencia jurídica gratuita, por desplazamientos a juzgados como consecuencia de citaciones judiciales, etc., siempre estando informada la situación de necesidad por un/a trabajador/a social municipal.

QUINTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, la cual deberá estar firmada por el representante de la entidad.

La demás documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en la Base Sexta, que deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo de Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (C/ Galcerán, nº 10, 1ª planta de la Sede del IASS), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas y dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en el marco de lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto, en su artículo 14 "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas", y hasta tanto se disponga de sede electrónica, se deben presentar a través de la plataforma electrónica GEISER/ORVE.

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN

La documentación a presentar por los solicitantes será la que se indica a continuación, la cual habrá de estar debidamente firmada por el representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente:

1. **Solicitud** formalizada en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como **ANEXO I** de las presentes Bases.
2. **D.N.I.** del representante del Ayuntamiento, y **acreditación** de su representación mediante **certificado de la Secretaría**.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio Administrativo de Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio Administrativo de Presidencia, requerirá al interesado mediante **anuncio publicado en la sede electrónica del IASS**, así como por **correo electrónico** en la dirección indicada a tal fin por el interesado para que, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley. Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del Reglamento de subvenciones, “(...) las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (...)”. El número de Bonos que será entregado a cada Ayuntamiento u Organismo público dependiente será el resultado de aplicar los criterios establecidos en las bases décima y décimo primera.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado estará compuesto por:

- La Gerente del IASS, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- La Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Una Técnico de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas.
- Una Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Presidencia, que intervendrá como Secretaria.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cual deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados individualmente, y el mismo deberá contener el beneficiario y el número de bonos concedidos, especificando su evaluación. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, especificando igualmente la evaluación obtenida.

Las subvenciones concedidas, serán remitidas a la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones será de tres (3) meses computados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015.

La documentación relativa a las solicitudes que no resulten subvencionadas, podrá ser retirada en las dependencias del Servicio Administrativo de Presidencia del IASS por el Ayuntamiento o por el Organismo público que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución resolviendo la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, el IASS no estará obligado a la custodia de la misma.

Contra los Decretos de la Presidencia del IASS no cabrá interponer recurso en vía administrativa, sino directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acto, sin perjuicio de la posibilidad de requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de distribución:

- *Económico* (Tasa de personas en situación de desempleo por municipio): Partiendo de que los bonos sociales buscan apoyar económicamente a la persona en situación de dificultad, la variable económica será tenida en cuenta. La tasa de desempleo por municipio es un indicador que puede medir esta cuestión, dado que en municipios en los que haya más personas en esta situación, podrían tener más dificultades financieras en los hogares familiares y precisar más ayuda.
- *Social* (Tasa de población atendida en las Unidades de Trabajo Social o Centros de Atención Social): La demanda que tiene cada municipio por parte de los ciudadanos que piden prestaciones y/o servicios en los servicios sociales municipales, también será un indicador a tener presente, ya que permite conocer la población real que se acerca al municipio para buscar ayuda. Para acceder a este dato se toma como referencia los datos del análisis del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones, en cuanto a población atendida en los centros y unidades de trabajo social.
- *Demográfico* (Número total de personas que residen en cada municipio): El número total de personas del municipio será otro indicador a la hora de distribuir los bonos. Por ello, se propone como dato demográfico el que aporta el Instituto Canario de Estadística por municipio en la isla de Tenerife.
- *Territorial* (Distancia en kilómetros): Si partimos de la idea de que parte del uso que los ciudadanos van a realizar del bono es para desplazarse a realizar gestiones a la zona metropolitana, parece interesante establecer un criterio asociado a la mayor o menor lejanía. Este criterio ha sido propuesto por los propios municipios. Se ha seleccionado el Hospital Universitario de Canarias como lugar intermedio en la zona metropolitana de frecuente acceso para gran parte de la población. El indicador establece la distancia entre este punto y cada municipio.

DÉCIMO PRIMERA.- RESULTADO DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

Los fondos destinados a esta convocatoria ascienden a 199.995,00 €. Por tratarse de ayudas en especie, una vez aplicados los criterios de valoración contenidos en la **Base décima**, los bonos sociales de transporte se repartirán entre aquellos solicitantes que obtengan una valoración favorable. Los citados Bonos Sociales de transporte, tendrán el título de transporte y características del denominado "Monedero General". Se trata de tarjetas de transporte con la imagen de "ten+", de utilización en todas las líneas de TITSA, Metropolitano de Tenerife y Transportes La Esperanza, con un coste de 0 € para su titular y una recarga de 15 €.

La cantidad de bonos a otorgar a cada beneficiario vendrá dada por la aplicación de la siguiente fórmula:

- Criterio socioeconómico.- 35%
- Criterio social.- 35%
- Criterio demográfico.- 20%
- Criterio territorial.- 10%

En el caso de concurrir a la convocatoria todos los Ayuntamientos de la Isla y siempre que cumplan con los requisitos exigidos, tras aplicar los criterios de distribución la asignación quedaría de la siguiente manera:

MUNICIPIO	PONDERACIÓN					Nº BONOS ANUALES
	SOCIOECONOMICO	SOCIAL	DEMOGRÁFICO	TERRITORIO	CONJUNTO	
	35%	35%	20%	10%	100%	13.333
	Distribución por municipios del total de personas desempleadas en Tenerife (MAYO 2023)	Número de personas atendidas en los Centros de Servicios Sociales (AÑO 2021)	Distribución por municipios del total de población (PADRON 2022)	DISTANCIA AL HUC EN KM	CÁLCULO PONDERADO	TOTAL CORRESPONDIENTE
Adeje	2,92%	2,42%	5,29%	6,20%	3,55%	473
Arafo	0,63%	0,88%	0,60%	2,08%	0,86%	114
Arico	0,87%	0,62%	0,94%	3,61%	1,07%	143
Arana	7,46%	15,45%	8,91%	5,91%	10,39%	1.386
Buenavista del Norte	0,52%	1,48%	0,51%	4,85%	1,29%	172
Candelaria	2,49%	1,20%	3,06%	1,47%	2,05%	273
Fasnia	0,29%	0,33%	0,31%	3,11%	0,59%	79
Garachico	0,50%	0,57%	0,53%	4,18%	0,90%	120
Granadilla de Abona	4,97%	12,13%	5,63%	4,87%	7,60%	1.013
Guancha (La)	0,59%	2,42%	0,60%	3,45%	1,52%	202
Guía de Isora	1,63%	4,57%	2,33%	7,01%	3,34%	445
Gúimar	2,44%	3,80%	2,28%	2,16%	2,86%	381
Icod de los Vinos	2,91%	4,65%	2,52%	3,84%	3,53%	471
Laguna (La)	18,51%	5,17%	16,94%	0,40%	11,72%	1.562
Matanza de Acentejo (La)	1,10%	4,69%	0,97%	1,44%	2,37%	315
Orotava (La)	4,94%	5,38%	4,55%	2,26%	4,75%	633
Puerto de la Cruz	3,57%	4,37%	3,26%	2,35%	3,67%	489
Realejos (Los)	4,73%	1,23%	3,98%	2,90%	3,18%	423
Rosario (El)	1,40%	4,02%	1,91%	1,11%	2,39%	318
San Juan de la Rambla	0,55%	0,81%	0,52%	3,18%	0,90%	120
San Miguel de Abona	1,59%	0,46%	2,35%	5,31%	1,72%	229
Santa Cruz de Tenerife	25,78%	8,09%	22,40%	0,48%	16,38%	2.184
Santa Úrsula	1,84%	1,42%	1,62%	2,05%	1,67%	223
Santiago del Teide	0,62%	1,38%	1,20%	5,39%	1,48%	197
Sauzal (El)	0,92%	5,20%	0,97%	1,34%	2,47%	329
Silos (Los)	0,53%	0,79%	0,50%	4,59%	1,02%	136
Tacoronte	2,95%	3,13%	2,64%	1,20%	2,78%	370
Tanque (El)	0,35%	0,45%	0,30%	4,75%	0,81%	109
Tegueste	1,01%	0,55%	1,22%	0,94%	0,88%	118
Victoria de Acentejo (La)	1,23%	1,96%	0,98%	1,69%	1,48%	197
Vilaflor	0,16%	0,40%	0,19%	5,88%	0,82%	109
TENERIFE	100%	100%	100%	100%	100%	13.333

FUENTES

Población: ISTAC Padrón municipal año 2022

Desempleo: Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) Mayo 2023

Personas atendidas: ISTAC Estadística del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales 2021

Distancia HUC: Google maps

Los bonos derivados de la convocatoria 2021, otorgados mediante Decreto de la Presidencia N.º 1494, de 22 de noviembre de 2021, modificado con fecha 29 de marzo de 2022 por Decreto de la Presidencia N.º 267, que fueron devueltos a este Organismo por no haber sido utilizados en el plazo estipulado en la disposición tercera del citado Decreto, serán acumulados a la presente Convocatoria, siguiendo para su reparto, los criterios de distribución establecidos en las presentes Bases.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá a la entrega anticipada de los bonos, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de la actividad a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos.

La entrega de la subvención se realizará en la oficina de TITSA seleccionada por cada Ayuntamiento y a la persona física designada previamente en la solicitud de la subvención, como autorizado y responsable de la retirada y custodia de los mismos. De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

El **plazo máximo para el reparto** de los bonos entre la población destinataria será el **31 de agosto de 2024**.

Los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la subvención deberán proceder a la **justificación** de la misma en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización del reparto, estableciendo como fecha límite el **30 de septiembre de 2024**, mediante la presentación en cualquiera de los Registros a los que se hace referencia en la Base quinta, y dirigirse al Servicio Administrativo de Presidencia del IASS, debiendo contener los elementos que a continuación se detallan:

- **Memoria** de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del número de personas beneficiarias, desglose del número de bonos concedidos mensualmente, finalidad de los mismos y perfil de los destinatarios.
- **Certificado expedido por el Secretario o Interventor de la Corporación**, en el que se acredite que la subvención recibida por parte del Cabildo Insular de Tenerife, a través del IASS, ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida; así como, el que las personas destinatarias de los bonos sociales cumplan con el requisito establecido en la Base cuarta de encontrarse en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.
- En el supuesto de que los Ayuntamientos u Organismos públicos dependientes beneficiarios de la presente subvención **no pudieran repartir la totalidad de los Bonos** que le fueran otorgados, habrán de proceder, finalizado el periodo de ejecución establecido en el Acuerdo de otorgamiento, a su **devolución a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS**.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles para su subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Se producirá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

DÉCIMO QUINTA.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO SEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

DÉCIMO SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA GERENTE, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.



Unidad Orgánica
de Intervención Social
y Relaciones Externas

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN “EN ESPECIE”: BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DEPENDIENTES

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NIF _____
 NOMBRE _____
 DOMICILIO _____
 CÓDIGO POSTAL _____ MUNICIPIO _____
 TELÉFONO _____ FAX _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:

NIF/NIE _____
 APELLIDOS Y NOMBRE _____
 CARGO _____

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA / RESPONSABLE DE LA RETIRADA Y CUSTODIA DE LOS BONOS SOCIALES:

NIF/NIE _____
 APELLIDOS Y NOMBRE _____ TELÉFONO: _____
 CARGO _____

OFICINA SELECCIONADA PARA LA RECOGIDA DE LOS BONOS

INTERCAMBIADOR DE SANTA CRUZ _____
 ESTACIÓN PUERTO DE LA CRUZ _____
 ESTACIÓN COSTA ADEJE _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de este Organismo y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración Pública.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

En relación con la **JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON ANTERIORIDAD** por este Organismo para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

Que Sí ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.

Que Sí ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación.
(Indicar el ejercicio al que corresponde la subvención anterior: _____)

Que NO ha recibido con anterioridad subvención del IASS para la misma actividad o conducta.

Con la presentación de esta solicitud de SUBVENCIÓN se presume que el firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) para solicitar y obtener, por vía telemática a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos y certificados: consulta de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Cabildo Insular de Tenerife.

Si no desea autorizar a este Organismo a consultar u obtener telemáticamente dichos datos, señale a continuación su OPOSICIÓN EXPRESA a la consulta y obtención de los siguientes datos y/o certificados. En este caso, deberá acompañar a la presente solicitud la documentación acreditativa de los citados datos:

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática dichos datos y Certificados, se requerirá al solicitante para que sea éste el que presente los mismos en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación requiriendo la presentación de los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), quien tratará sus datos personales con la finalidad de atender de forma integral su Solicitud de subvención "en especie" Bonos Sociales de Transporte a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus Organismos Públicos dependientes. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas las transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

EN _____ A _____ DE _____ DE _____

FIRMA _____

PRESIDENCIA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****5742****197275**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 2023/9424, DE 17 DE OCTUBRE DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIONALFOMENTODEINVERSIONES EN PEQUEÑAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LA PALMA Y A LA RECUPERACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS EN ABANDONO EN LAS MEDIANÍAS DE LA ISLA. (LÍNEA 6.2).

BDNS (Identif.): 693047.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693047>).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 58 de 12 de mayo de 2023 se publicó el extracto de la Resolución nº 2023/3847, de fecha 25 de abril de 2023 por la que se convoca la subvención al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la Isla (L-6.2).

Mediante Resolución nº 2023/9424, de 17 de octubre de 2023, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria se resolvió modificar la Convocatoria de subvenciones al fomento de inversiones en pequeñas explotaciones agrarias de La Palma y a la recuperación de parcelas agrícolas en abandono en las medianías de la Isla. (Línea 6.2) aprobada por Resolución nº 2023/3847, de fecha 25 de abril del entonces Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, incrementando en la cuantía de CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (49.867€) el crédito asignado en la misma.

Con este incremento, el apartado 2- Crédito presupuestario, de la Convocatoria tendrá la siguiente redacción:

“El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (193.492 €) de los cuales, 169.492€ serán con cargo a la aplicación presupuestaria 419.789.00 (inversiones en pequeñas explotaciones) (R.C. nº de operación 12023000008987) y 24.000 € (recuperación de parcelas agrícolas en abandono) con cargo a la aplicación presupuestaria 419.489.00 (R.C. nº de operación 12023000008988) del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2023”.

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.

Servicio de Recursos Humanos**ANUNCIO****5743****197132****Expediente nº 42/2022/RH-CONV****PROVINCIA:** Santa Cruz de Tenerife**CORPORACIÓN:** Excmo. Cabildo Insular de La Palma

En fecha 20 de octubre de 2023, se dictó la Resolución 2023/9634, por el Miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía del Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma la Oferta de Empleo Público 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de 25 de mayo de 2022.

Segundo.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 16 de noviembre de 2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 23 de noviembre de 2022 se aprobaron los “Criterios Generales que regirán las Bases específicas del Proceso Extraordinario de Estabilización del Excmo. Cabildo Insular de La Palma por el sistema de concurso”.

Tercero.- El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el pasado día 30 de noviembre de 2022, adoptó, entre otros, “Bases específicas que regirán la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal.

Cuarto.- En el Boletín Oficial del Estado Núm. 9 de fecha miércoles 11 de enero de 2023, se publicó extracto las mencionadas Bases específicas, publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 153, de 21 de diciembre de 2022, iniciándose el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles el día 12 de enero de 2023, finalizando por tanto, el día 8 de febrero de 2023, inclusive.

Quinto.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 34, de 20 de marzo de 2023, se publicó Resolución 2023/2063, de fecha 13 de marzo de 2023, por la Miembro Corporativa con Delegación especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos del Cabildo Insular de La Palma, por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as, para la cobertura de la mencionada plaza, y se concedía un plazo de 10 días hábiles para que las personas aspirantes excluidas expresamente pudieran subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as con el apercibimiento de que los/as aspirantes que no acreditaran su derecho a ser admitidos/as, quedarían excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Sexto.- En fecha 3 de marzo de 2023, finalizó el plazo para la subsanación de solicitudes, sin que conste la presentación de algún escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Dispone la Base Sexta de las específicas que rigen la convocatoria pública para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que:

“Relación definitiva de aspirantes

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y para mayor difusión en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Cabildo Insular de La Palma y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.

Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de UN (1) MES, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de DOS (2) MESES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente. (...)”

Finalizado el plazo de subsanación el día 3 de marzo de 2023, sin que conste la presentación de algún escrito, procede por tanto la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos definitiva, debiendo publicarse las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con la Base Segunda, párrafo segundo.

Segundo.- El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los/las aspirantes la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando del examen de la documentación acreditativa de las condiciones exigidas para el nombramiento como funcionarios/as de carrera que deba presentarse en caso de superación del proceso, o del reconocimiento médico se dedujera que carecen de alguna de las condiciones o no reunieran los requisitos y condiciones exigidos, se determinará su automática exclusión, no pudiendo ser nombradas como funcionarios/as de carrera, y quedando anuladas todas sus actuaciones.

Tercero.- De conformidad con el artículo 72 de la LPACAP, *“de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.”*

En este caso, en el momento procedimental actual, se estima oportuno concentrar el trámite de publicación de listas de aspirantes admitidos y excluidos definitivas y proceder a la designación del Tribunal de Selección, cumpliendo las siguientes indicaciones estipuladas en la Base Séptima reguladora del proceso selectivo;

1. *“El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre y la pertenencia a los mismos será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as decarrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:*

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente, secretario y al menos la mitad de los vocales, ya sean titulares o quienes legalmente les sustituyan, y en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del/la presidente.

2. Publicación de la designación: *La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.*

3. Colaboradores: *El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

4. Abstención y recusaciones: *Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.*

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 1 de la presente Base.

5. Régimen Jurídico: *El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.*

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal con su voto.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

Los miembros de los tribunales serán retribuidos de la forma y por el procedimiento que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de La Palma vigente en cada momento.

Participación y obtención de información por parte de la representación sindical. Los/as representantes sindicales, cuyo número no será en ningún caso superior a tres, podrán asistir al proceso y recabar información del Tribunal y hacer constar, en su caso, cualquier cuestión.

Cuarto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517, de 5 de julio de 2023, de designación del miembro corporativo titular del área de Hacienda y Recursos Humanos, Comercio, Formación y Empleo, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relacionan, para participar en el proceso selectivo para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I, incluidas en la oferta de empleo público 2022, por tasa adicional de estabilización del empleo temporal (convocatoria publicada en el Anexo del BOP 153, de 21/12/2022):

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	ESTADO
223/2023/RH-SCP	****6129	ALI MOHAMED, MERIEM	Admitido
1359/2023/RH-SCP	*****8533	CASIMIRO CRUZ, CATALINA	Admitido
134/2023/RH-SCP	*****5784	CASTRO PEREZ, ALICIA	Admitido
1253/2023/RH-SCP	*****6112	CONCEPCION MARRERO, ELENA	Admitido
1216/2023/RH-SCP	*****0512	CUARTAS ARISTIZABAL, MARIA DEL CARMEN	Admitido
914/2023/RH-SCP	*****6107	FERRAZ FELIPE, ADORACION REYES	Admitido
1031/2023/RH-SCP	*****7126	GONZALEZ HERNANDEZ, SARA	Admitido
165/2023/RH-SCP	*****1364	HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	Admitido
1595/2023/RH-SCP	*****2619	MARRERO CARREIRA, BETSABE	Admitido
159/2023/RH-SCP	*****8682	MONTESINO MARTIN, MARIA DACIL	Admitido
1593/2023/RH-SCP	*****8872	NAZCO PEREZ, AMELIA	Admitido
1415/2023/RH-SCP	*****5554	PAZ RODRIGUEZ, LUCIA	Admitido
326/2023/RH-SCP	*****9089	PEDRIANES GONZALEZ, MARIA BEGOÑA	Admitido
1129/2023/RH-SCP	*****9472	PEREZ BRAVO, MARIA ALICIA	Admitido
152/2023/RH-SCP	*****0972	PEREZ SAN JUAN, NIEVES ROSA	Admitido
998/2023/RH-SCP	*****3474	PEREZ WEHBE, ALIA INES	Admitido
1000/2023/RH-SCP	*****2249	RODRIGUEZ FERNANDEZ, LUCIA	Admitido
1016/2023/RH-SCP	*****2058	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA ENCARNACION	Admitido
534/2023/RH-SCP	****1900	ROMANO CAMARGO, MARCO ANTONIO	Admitido
797/2023/RH-SCP	*****9026	SAN JUAN DIAZ, VERONICA	Admitido
1374/2023/RH-SCP	*****8798	SAN-GIL PLATA, HUGO	Admitido
1594/2023/RH-SCP	*****0641	VARGAS PEREZ, ANA BEATRIZ	Admitido

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

NUMERO	DNI	SOLICITANTE	MOTIVO
950/2023/RH-SCP	*****7018	DIAZ PEREZ, SANDRA MARIA	DECLARACIÓN RESPONSABLE TASA
907/2023/RH-SCP	*****5115	MORALES SICILIA, MARIA VICTORIA	TASAS O EXENCIÓN

Segundo.- Designar nominativamente a los miembros del Tribunal de Selección para la cobertura por el sistema de concurso de seis (6) plazas de Psicólogo/a, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, pertenecientes al Grupo I, y hacer pública la composición del Tribunal, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A

TITULAR: D. Francisco Javier Neris Paz. Personal Laboral Fijo. Psicólogo del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

SUPLENTE: D^a. Rosario Noemí Marante Pérez. Funcionaria de carrera. Jefa de Servicio del Servicio de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SECRETARIO/A

TITULAR: D^a Laura Vidal Yanes. Funcionaria de carrera. Técnico de Administración General del Servicio de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

SUPLENTE: D. Carlos J. García Méndez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º

TITULAR: D^a Ana Isabel Álvarez Acosta. Funcionaria de carrera. Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a Yurena Brito León. Personal Laboral Fija. Licenciada en Derecho de Unidad Técnica de Menores y de Prevenc. y Protecc. Integral de las Víctimas Violencia Género del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º

TITULAR: D^a Marcía Noelia Armas Padrón. Personal Laboral Fija. Agente de Empleo y Desarrollo Local del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D. José Roberto González Díaz. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º

TITULAR: D^a Montserrat Rodríguez Bergara. Funcionaria de carrera. Técnica de Administración General de la Unidad de Gestión Económica del Servicio de Transportes y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

SUPLENTE: D^a Anjara Rodríguez Bravo. Funcionaria de carrera. Técnica de Administración General y Jefa de la Sección de Promoción Turística del Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

VOCAL 4º

TITULAR: D. Gerardo Israel Santana Rodríguez. Funcionario de carrera. Jefe de Servicio de Contabilidad de Servicios Económicos del Excmo. Cabildo Insular de la Palma.

SUPLENTE: D^a Carmen Isabel Montesino Pérez. Funcionaria de carrera. Jefa de Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Se hace saber a los/las aspirantes, que podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Ordenar la constitución del Tribunal de Selección en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

No obstante, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, el/la presidente/a del Tribunal podrá comenzar a realizar actuaciones.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con los artículos 17.1 u), 100 d) y 101.1 y 4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83.2 y 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En Santa Cruz de La Palma, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, FORMACIÓN Y EMPLEO, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5744

197130

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 19 de octubre de 2023 dispuso lo que, a continuación, literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 2496/2023/RH RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA APROBACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE PERSONAL TEMPORAL, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL O LABORAL

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. - Por Decreto CDRHPRE-2023/480, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de 29 de septiembre de 2023, relativo a modificación de la Instrucción reguladora de la aprobación y gestión de las listas de reserva para la cobertura de las necesidades de personal temporal, en régimen funcionarial o laboral.

En el dispongo Segundo de dicho Decreto se modifica el párrafo segundo del apartado 4.9 de la citada Instrucción, cometiéndose un error de transcripción en el mismo respecto a la instrucción de la Sra. Concejala de Recursos Humanos de 22 de septiembre de 2023, en el sentido de que donde dice *“Así mismo, aquellas que estén prestando servicios con vinculación jurídica de las señaladas en la letra b) tendrán derecho al llamamiento para cubrir nuevas necesidades con la vinculación jurídica señalada en la letra a) siempre que la duración restante del nombramiento por el que están prestando servicios sea en el momento del llamamiento inferior a un año”* debería decir *“Así mismo, aquellas que estén prestando servicios con vinculación jurídica de las señaladas en la letra b) tendrán derecho al llamamiento para cubrir nuevas necesidades con la vinculación jurídica señalada en la letra a) siempre que la duración restante del nombramiento por el que están prestando servicios sea en el momento del llamamiento inferior a seis meses”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”*, con lo que procederá a rectificarse lo indicado en los antecedentes de hecho del presente informe.

II.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

III.- Asimismo en atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - Rectificar el error de transcripción existente en el Dispongo segundo del Decreto CDRHPRE-2023/480, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de 29 de septiembre de 2023, relativo a modificación de la Instrucción reguladora de la aprobación y gestión de las listas de reserva para la cobertura de las necesidades de personal temporal, en régimen funcional o laboral, en los siguientes términos:

Donde dice:

*“[...] Así mismo, aquellas que estén prestando servicios con vinculación jurídica de las señaladas en la letra b) tendrán derecho al llamamiento para cubrir nuevas necesidades con la vinculación jurídica señalada en la letra a) siempre que la duración restante del nombramiento por el que están prestando servicios sea en el momento del llamamiento inferior a **un año**”*

Debe decir:

*“[...] Así mismo, aquellas que estén prestando servicios con vinculación jurídica de las señaladas en la letra b) tendrán derecho al llamamiento para cubrir nuevas necesidades con la vinculación jurídica señalada en la letra a) siempre que la duración restante del nombramiento por el que están prestando servicios sea en el momento del llamamiento inferior a **seis meses**”.*

SEGUNDO. - La “Instrucción reguladora de la aprobación y gestión de las listas de reserva para la cobertura de las necesidades de personal temporal, en régimen funcional o laboral” queda en los términos que figuran en el Anexo.

TERCERO. - El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página intranet y sede electrónica municipal. Asimismo, deberá notificarse al Comité de Empresa y a la Junta de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO

INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA APROBACIÓN Y GESTIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA.

PRIMERA: OBJETO.

El objeto de las presentes Normas es establecer los criterios de gestión de las listas de reserva para la cobertura de las necesidades de personal temporal, en régimen funcionarial o laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobadas por esta Corporación Municipal mediante resolución o acuerdo del órgano competente en materia de personal a propuesta del órgano de selección. Estas listas de reserva serán aprobadas con la finalidad de cubrir necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

SEGUNDA: APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

2.1.- Las listas de reserva derivadas de procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, serán aprobadas por el órgano competente en materia de personal una vez finalizado el proceso selectivo conforme se prevé en la Norma PRIMERA y, en su caso, prorrogadas por resolución del órgano competente en materia de personal.

2.2.- Las resoluciones por las que se aprueben o prorroguen las listas de reserva se publicarán en el Tablón de Edictos y en la web de la Corporación (en el apartado de empleo público).

2.3.- El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos será el encargado de gestionar las listas de reserva aprobadas.

TERCERA: RELACIÓN, PRELACIÓN Y VIGENCIA DE LAS LISTAS DE RESERVA A UTILIZAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

3.1.- RELACIÓN DE LISTAS DE RESERVA DE LA PROPIA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

3.1.1. Relación de listas de reserva del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

1º Listas de reserva a partir de las convocatorias públicas que se aprueben por esta Corporación Municipal para el ingreso, por el turno de promoción interna, en las plazas de Personal Funcionario y Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con aquellos aspirantes que, habiendo superado las fases de oposición, excedieron del número de plazas convocadas, o en su caso, hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de

acceso, ordenadas por orden decreciente de puntuación, una vez finalizado el proceso selectivo.

2º Listas de reserva a partir de las convocatorias públicas realizadas para el ingreso, por el turno libre en las plazas de Personal Funcionario y Personal Laboral, con aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición excedieron el número de plazas convocadas, o en su caso, hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso, ordenadas por orden decreciente de puntuación, una vez finalizado el proceso selectivo.

3º Listas de reserva a partir de convocatorias públicas realizadas para atender necesidades de personal funcionario interino o trabajadores/as de carácter temporal, conforme a las reglas que rijan las bases específicas de estas convocatorias.

3.1.2. Relación de listas de reserva de otras Administraciones Públicas.

1º Listas cuya utilización se encuentre amparada en lo acordado administrativamente en Convenios de Colaboración suscritos al efecto.

2º Listas de reserva de otras entidades locales de Comunidad Autónoma de Canarias.

3.2.- PRELACIÓN.

El orden de prelación de las listas de reserva vendrá determinado atendiendo a la procedencia del proceso selectivo del que derivan, conforme a los siguientes criterios:

1º.- Las listas de reservas derivadas de convocatorias públicas aprobadas por la propia Corporación Municipal, para el ingreso por el turno de promoción interna.

2º.- Las listas de reservas derivadas de procedimientos selectivos convocados por la propia Corporación Municipal, del turno de acceso libre como funcionario/a de carrera o laboral fijo.

3º.- Las listas de reserva aprobadas por la propia Corporación Municipal a partir de convocatorias públicas para atender necesidades de personal funcionario interino o personal laboral de carácter temporal.

4º.- En ausencia de las listas de reserva previstas en los párrafos anteriores, o en caso de agotamiento de las mismas, podrá procederse en caso de urgencia, siguiendo el siguiente orden:

- 1) El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá acudir a listas de reserva aprobadas por aquellas entidades locales con las que se haya suscrito al efecto un Convenio de Colaboración.
- 2) La Corporación municipal podrá acudir a listas de reserva constituidas en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este caso, se atenderá al orden de entrada en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

3.3.- VIGENCIA.

3.3.1. La vigencia de las listas de reserva comenzará al día siguiente de la fecha de la Resolución por la que se apruebe, salvo que en la misma se apruebe otra fecha.

3.3.2. Las listas de reserva derivadas de convocatorias públicas, bien para el acceso al turno de promoción interna, bien para el acceso libre como funcionario de carrera o personal laboral

fijo, tendrán vigencia hasta la aprobación de la siguiente lista de reserva derivada de la convocatoria pública del mismo carácter.

3.3.3. Las listas de reserva derivadas de convocatorias públicas para atender necesidades de personal funcionario interino y de personal laboral de carácter temporal, tendrán vigencia hasta la aprobación de la siguiente lista de reserva derivada de la convocatoria pública para el acceso al turno de promoción interna o turno libre como funcionario de carrera o personal laboral fijo del mismo carácter, o bien hasta la aprobación de la siguiente lista de reserva para atender necesidades de carácter temporal.

CUARTA: LLAMAMIENTO.

4.1.- Posibilidad de solicitar la no remisión de ofertas para realización de nombramientos con carácter interino.

Una vez aprobada y hecha pública la Lista de Reserva, en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica, los/as integrantes de la misma que no tengan interés en recibir ofertas de nombramientos con carácter interino, podrán manifestarlo mediante escrito dirigido al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, presentado a través del Registro General de este Ayuntamiento.

A tal finalidad podrán utilizar el modelo que figura en el Anexo de esta Instrucción. En tales supuestos el/la aspirante conservará su número de orden en la Lista de Reserva y no se les cursarán ofertas de nombramiento interino, hasta la fecha en que, mediante escrito dirigido al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, presentado a través del Registro General de este Ayuntamiento, manifiesten su interés en recibir ofertas de nombramiento interino.

Dicha manifestación podrá realizarse en contestación a un llamamiento efectuado, o en cualquier otro momento.

4.2.- Llamamientos.

Los llamamientos se realizarán por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, encargado de gestionar las listas de reserva, por el orden establecido en las mismas, por alguna de las siguientes formas:

- Llamamiento telefónico.
- Envío de correo electrónico a la dirección expresamente indicada, cuando así lo haya manifestado el integrante de la lista de reserva.
- Por SMS al móvil que indique el/la integrante de la lista de reserva.

4.3.- Acreditación de los llamamientos.

Deberá quedar constancia en el expediente de los llamamientos de los/as aspirantes y de las incidencias, en su caso, acaecidas, mediante diligencia firmada por dos funcionarios/as del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

4.4.- Plazo de respuesta.

Efectuado el llamamiento, el/la aspirante dispondrá de **dos días hábiles** para manifestarse, positiva o negativamente sobre el mismo, debiendo personarse, en caso afirmativo, en el plazo y lugar que se indique por el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

4.5.- Efectos de la no localización o falta de respuesta.

Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta del/la aspirante en el plazo de dos días hábiles desde el mismo, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden decreciente de la puntuación obtenida en la correspondiente lista de reserva.

El/la aspirante que no haya sido localizado/a o no haya respondido conservará su posición en la lista cuando se trate del primer llamamiento. Si es el segundo, tratándose de una necesidad de personal distinta, pasará al final de la lista de reserva. Ante un tercer llamamiento, el/la aspirante será excluido/a de la lista de reserva conforme a la Norma Quinta, apartado 7º.

4.6.- Efectos de la no comparecencia.

La no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará la exclusión de la lista conforme a lo dispuesto en el apartado 5º de la Norma Quinta, así como el llamamiento del siguiente aspirante de la lista de reserva por orden decreciente de la puntuación obtenida.

4.7.- Actualización de datos.

Los/as integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos las variaciones que se produzcan en los datos aportados: números de teléfono, correo electrónico indicado, de forma que quede constancia en el expediente.

4.8.- Mantenimiento de la relación de servicio.

El personal que, procedente de una lista de reserva, presta servicios en la Corporación, mantendrá la preferencia para la cobertura de necesidades de carácter temporal respecto del resto de los aspirantes de las listas posteriores.

4.9.- Formas de vinculación jurídica.

La relación jurídica que ha de vincular a las personas integrantes de la lista con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá ser alguna de las siguientes:

- a) Nombramiento como funcionario/a interino/a en puesto vacante o contrato laboral de interinidad por vacante.
- b) Nombramiento como funcionario/a interino/a accidental o contrato laboral temporal de duración igual o superior a un año.
- c) Resto de nombramientos o contrataciones.

4.10.- Orden de prelación de los nombramientos.

Las necesidades de nombramiento o contratación serán cubiertas siguiendo el orden decreciente que ocupen en la lista de reserva por la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Las personas integrantes de la lista de reserva que estén prestando servicios en el Ayuntamiento con vinculación jurídica de las señaladas en la letra c) del apartado anterior,

tendrán derecho al llamamiento para cubrir nuevas necesidades con la vinculación jurídica señalada en las letras a) y b), por el orden decreciente que ocupen en la lista de reserva. Así mismo, aquellas que estén prestando servicios con vinculación jurídica de las señaladas en la letra b) tendrán derecho al llamamiento para cubrir nuevas necesidades con la vinculación jurídica señalada en la letra a) siempre que la duración restante del nombramiento por el que están prestando servicios sea en el momento del llamamiento inferior a seis meses. Todo ello sin perjuicio del derecho al llamamiento de las personas que, estando en una posición preferente en la lista, se encuentren en las causas justificadas previstas en la Norma sexta, apartado 6.1.

No operará la regla anterior cuando por razones organizativas resulte inviable dejar de prestar las funciones que en ese momento tienen asignadas, por el tiempo mínimo necesario, y siempre que no puedan ser atendidas por otro personal, así como cuando no sea posible ofertar una nueva contratación en la misma modalidad a la vista de la regulación legal de aplicación.

Una vez extinguida la relación laboral o funcionarial por cumplimiento del objeto, el/la integrante continuará formando parte de la lista de reserva siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de exclusión previstas en la Norma Quinta en el orden que le corresponda según la puntuación obtenida.

QUINTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA. -

Los integrantes de las listas de reserva **serán excluidos** de las mismas en los siguientes casos:

- 1º.-** Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
- 2º.-** Fallecimiento e incapacidad permanente.
- 3º.-** Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- 4º.-** No aceptación de forma expresa de la oferta de trabajo sin causa justificada en los términos previstos en la Norma Sexta.
- 5º.-** Incomparecencia injustificada en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.
- 6º.-** Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria del nombramiento o contratación realizada, salvo que el origen de dicha baja consista en la prestación de servicio en la propia Corporación, en la misma u otra escala/subescala o clase profesional.
- 7º.-** Imposibilidad de localización o falta de respuesta de la persona aspirante cuando se trate del tercer llamamiento conforme a lo previsto en la Norma Cuarta, apartado 4.4.
- 8º.-** No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.
- 9º.-** Separación del servicio, despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta grave o muy grave.
- 10º.-** Informe del Servicio en el que preste servicios el/la empleado/a en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.
- 11º.-** Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

12º.- No presentación de la acreditación de las causas justificadas para renunciar al nombramiento en el plazo 10 días hábiles siguientes al llamamiento.

SEXTA. - CAUSAS JUSTIFICADAS PARA RENUNCIAR AL NOMBRAMIENTO.

6.1.- Se consideran causas justificadas para renunciar al nombramiento, sin quedar excluido/a de la lista, siempre que estas queden debidamente acreditadas, las siguientes:

- a)** Pérdida temporal de los requisitos de aptitud exigidos en la convocatoria a la que dio origen la lista de reserva, por causa sobrevenida.
- b)** Enfermedad que le incapacite temporalmente para el desempeño del puesto, acreditada con informe médico expedido por el Servicio Público de Salud.
- c)** Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social.
- d)** En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, o de mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por prevenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes; en los términos previstos legalmente del permiso por adopción o acogimiento.
- e)** Cuidado de hijos menores de tres años o miembros de la unidad familiar en situación legal de dependencia.
- f)** Enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, teniendo la renuncia una limitación temporal de tres o cinco días hábiles, cuando el suceso se haya producido en la misma o distinta localidad. En el supuesto de que el familiar fuese en segundo grado de consanguinidad o afinidad, los días serán dos o cuatro días hábiles en función de que fuera en la misma o distinta localidad.
- g)** Matrimonio o pareja de hecho, si la renuncia se produce en los quince días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción.
- h)** Ejercicio de cargo público en régimen de dedicación parcial o exclusiva, o cargo orgánico sindical.
- i)** Prestar servicios en otra Administración Pública, en la empresa privada mediante contrato laboral o ser trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a. En este supuesto solo procederá un único llamamiento que mejore su relación jurídica de conformidad con el orden de prelación de la Norma Cuarta, apartado 4.9.
- j)** En el supuesto de violencia sobre la mujer, debidamente justificada, que impida a la víctima el desempeño del puesto de trabajo para el cual ha sido llamada, por razones de seguridad personal u otras relacionadas con la amenaza o ejercicio de dicha violencia.
- k)** Encontrarse prestando servicios para esta Corporación, así como en sus Organismos Autónomos, en el momento del llamamiento. En este supuesto solo procederá un único llamamiento que mejore su relación jurídica de conformidad con el orden de prelación de la Norma Cuarta, apartado 4.9.

6.2.- Acreditación de las circunstancias. Se realizará ante el Servicio Gestor, mediante la aportación de la documentación acreditativa correspondiente, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al llamamiento.

6. 3.- Excepciones. La tercera renuncia consecutiva al nombramiento, determinará pasar al final de la lista, salvo en el apartado b) cuando se trate de procesos hospitalarios, tratamientos oncológicos u otros procesos patológicos de análoga naturaleza.

Asimismo, determinará igualmente pasar al final de la lista, la primera renuncia al nombramiento o contratación por vacante o de duración igual o superior a un año, por los motivos previstos en los apartados i) y k).

SÉPTIMA: PERIODO DE VERIFICACIÓN DE APTITUD.

7. 1.- El primer nombramiento o contratación de un/a aspirante que figure en la lista de reserva, implicará la existencia de un periodo de verificación de aptitud con la siguiente duración, según el Grupo de Clasificación Profesional:

Grupo de Clasificación/Profesional	Duración
A1/I	6 meses
A2/II	6 meses
B	6 meses
C1/III	4 meses
C2/IV	4 meses
E/V	2 meses

7.2.- El Servicio donde preste servicios el/la aspirante deberá emitir informe motivado de superación o no del periodo de verificación de aptitud, conteniendo un análisis que, entre otros aspectos, deberá comprender: la aptitud, nivel de absentismo, actitud en el trabajo, autonomía y calidad en el trabajo. Dicho informe deberá obrar en el Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos con una antelación de diez días hábiles a la finalización del correspondiente periodo.

7.3.- Si la duración inicial del primer nombramiento o contratación es inferior a la duración indicada en el apartado primero, dicho periodo de verificación se extenderá al siguiente nombramiento, contratación o prórroga, hasta completar el periodo total. En este caso, y en el supuesto de existir distintos nombramientos, cuando se produzca cada finalización, se deberá elaborar y remitir al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, informe por el Servicio correspondiente en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización.

7.4.- Si existieran informes contradictorios en igual número, la duración del periodo de verificación de aptitud podrá ampliarse hasta un máximo de la mitad de la duración indicada en el apartado primero.

OCTAVA: AGOTAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

Excepcionalmente, en el supuesto de que existan necesidades de personal urgentes e inaplazables, y las correspondientes listas de reserva se encuentren agotadas, mientras finaliza

el proceso selectivo que permita la configuración de una nueva lista, podrá procederse al llamamiento, en orden decreciente de puntuación, de quienes, habiendo participado en las correspondientes convocatorias, hayan superado algún/os de los ejercicios del proceso selectivo.

La prelación entre quienes pudieran ser llamados al amparo de la presente Norma, vendrá determinada por el orden de las listas de reservas derivadas de convocatorias públicas en el siguiente orden:

- Las realizadas para el ingreso por el turno de promoción interna.
- Las realizadas para el ingreso por el turno de acceso libre como funcionario de carrera o laboral fijo.
- Las realizadas para atender necesidades de personal de carácter temporal y dentro de ellos, por el mayor número de ejercicios superados y, a igual número, por la mayor puntuación.

Los nombramientos que, al amparo de esta Norma pudieran realizarse, no podrán tener una duración superior a seis meses.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogada la Instrucción relativa al empleo de las Listas de Reserva, aprobada por Decreto del Ilmo. Concejal de Gobierno en materia de Hacienda, Recursos Humanos y Patrimonio, de fecha 9 de junio de 2020.

ANEXO PARA SOLICITAR LA NO REMISIÓN DE OFERTAS DE NOMBRAMIENTOS INTERINOS

Datos personales	
Nombre y Apellidos	D.N.I.
Datos para localización	
Teléfono	Correo electrónico (a efectos de notificación)
Integrante de la Lista de Reserva	
Aprobada por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha	

Manifiesto no estar interesado/a en recibir ofertas para la realización de nombramientos con carácter interino en relación con las plazas a las que se refiere la indicada Lista de Reserva.

A fin de conservar el número de orden que poseo en la Lista de Reserva indicada, me comprometo a que, **cuando cesen** las circunstancias que me impiden acceder a nombramientos con carácter interino, lo comunicaré mediante escrito dirigido al Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para ser tenido/a en cuenta en futuras ofertas de nombramientos.

Santa Cruz de Tenerife, a ___ de _____ de 20 ____

Firmado: _____

A/A Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

ANUNCIO

5745

197711

En relación a la convocatoria para la cobertura de treinta y siete plazas de auxiliar administrativo, de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte se ha dictado Resolución nº 2023/7797 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, por la que se resuelve:

PRIMERO. – Rectificar el primer apartado de la parte resolutive de la Resolución nº 2023/7508, de fecha 6 de octubre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, en los siguientes términos:

Donde dice:

“PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de treinta y siete plazas auxiliar administrativo de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2.	AGUIAR	RODRIGUEZ	MARIA RAQUEL	***2729**
3.	ALAYON	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***0238**
4.	ALFONSO	BETHENCOURT	NAUSET	***0578**
5.	AMAVI	SILVA	NOEMI	***8457**
6.	ARMAS	MEDINA	MARCOS JESUS	***0437**
7.	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**
8.	BELLO	HERNANDEZ	GUASIMARA	***2795**
9.	BELLO	MORALES	MERCEDES SANDRA	***9125**
10.	BLAZQUEZ	LOPEZ	MARIA CRISTINA	***7814**
11.	BOTELLA	ORTEGA	JACOBA MARIA	***2111**
12.	BRITO	MESA	ALICIA	***0354**
13.	CABELLO	SANTOS	FRANCISCO DAVID	***0620**
14.	CALVO	FERNANDEZ	BEATRIZ	***4658**
15.	CAMARENA	VENEGAS	ANANDA MARIA	***1719**
16.	CARRILLO	AZNAR	BELEN	***7387**
17.	CARRILLO	AZNAR	JUDIT	***9978**
18.	CASTRO	CAMPOS	EVA CANDELARIA	***1901**
19.	CHINEA	ALFAYA	FRANCISCO JAVIER	***9906**
20.	CHINEA	ALFAYA	MANUEL	***9017**
21.	CRISTOBAL	FERNANDEZ	VIRGINIA	***8417**
22.	CRUZ	ARZOLA	LILIA ESTHER	***7787**
23.	DE PAZ	ANGEL DE LA ROSA	ANGELA PURA	***3908**
24.	DELGADO	DOMINGUEZ	NAYRA	***0594**
25.	DELGADO	PEREZ	BEATRIZ DE LA CRUZ	***0995**
26.	DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
27.	DOMINGUEZ	REVERON	JAQUELIN	***0897**
28.	EL AZZOUZI	EL HAJJUI	KARIMA	***6799**
29.	FLEITAS	ROJAS	HERMINIA MARIA	***6373**
30.	FRANCISCO	GONZALEZ	MARIA EVA	***9819**
31.	FUMERO	FUMERO	CARMEN ROSA	***2160**
32.	GARCIA	JORGE	PEDRO ANGEL	***1928**
33.	GOMEZ	CACERES	ESTHER	***2735**

34.	GONZALEZ	CABRERA	TOMAS JOSE	***7829**
35.	GONZALEZ	MACHIN	ANA BELEN	***1033**
36.	GONZALEZ	PALMERO	JOSE TOMAS	***8916**
37.	GONZALEZ	REVERON	MARIA JOSE	***0897**
38.	HERNANDEZ	LUIS	CRISTINA	***0778**
39.	HERNÁNDEZ	HERNANDEZ	JONAY	***0841**
40.	HERRERA	GONZALEZ	ANGEL DAVID	***3230**
41.	HERRERA	RAMOS	ALEJANDRA PILAR	***0496**
42.	KHOURY	MORALES	MARIA ANGELES	***0252**
43.	LEON	GONZALEZ	JUDITH	***3392**
44.	LORENZO	GONZALEZ	PILAR LUISA	***5188**
45.	LUGO	ALFONSO	MARGARITA TERESA	***0127**
46.	LUIS	DORTA	VICTORIA EUGENIA	***0389**
47.	LUIS	GONZALEZ	ROQUE MANUEL	***7425**
48.	MARTIN	MARTINEZ	RAQUEL	***7136**
49.	MARTIN	MENDOZA	MARIA SONIA	***2619**
50.	MATIAS	CABEZA	VANESSA	***9708**
51.	MELO	MARCELINO	MARIA CANDELARIA	***0783**
52.	MENA	PEREZ	JOSE JULIAN	***0448**
53.	MENDEZ	MESA	LAURA	***2734**
54.	MOH ARRADI	CHARKI	SABRINE DRIS	***8212**
55.	MORALES	MESA	CANDELARIA MARLENE	***2972**
56.	MORALES	BORGES	JULIA RAQUEL	***0276**
57.	MORALES	CRUZ	ESTHER JESUS	***0575**
58.	MORALES	MESA	JOSE ELOY	***0315**
59.	NAVARRO	FELIPE	FRANCISCO DAVID	***8858**
60.	NAVARRO	ROBAYNA	CARLA	***5553**
61.	OLIVA	BELTRAN	MARIA ROSARIO	***9186**
62.	PERDOMO	GIMENEZ	ISMAEL	***1122**
63.	PEREZ	PEREZ	NIEVES MARIA	***9362**
64.	PEREZ	DOMINGUEZ	OSCAR	***8755**
65.	QUINTERO	SALAZAR	IVAN JESUS	***2802**
66.	RAMOS	GARCIA	SERGIO DAVID	***0370**
67.	RAMOS	LOPEZ	MARIA ALTAGRACIA	***5241**
68.	REYES	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	***0523**
69.	RIVERO	HERNANDEZ	NAYRA	***0727**
70.	RODRIGUEZ	ALVAREZ	PAULA MARIA	***0279**
71.	RODRIGUEZ	BELLO	MARIA CANDELARIA	***0484**
72.	RODRIGUEZ	MESA	ANA CARMEN	***0710**
73.	RODRIGUEZ	MESA	LUIS EUSEBIO	***9125**
74.	RODRIGUEZ	PEREZ	GUACIMARA	***2776**
75.	RODRIGUEZ	QUESADA	ALEJANDRA	***9293**
76.	SANCHEZ	BAUTE	AMELIA	***0425**
77.	SANTANA	DUMPIERREZ	MARIA MONSERRAT	***8838**
78.	SANTOS	MEDINA	AIRAN ELIAS	***0458**
79.	SOTO	MARTIN	MARIA ESTHER	***9265**
80.	TORRES	MORALES	LORENZA YURENA	***0561**
81.	VALERIANO	RODRIGUEZ	RICARDO JESUS	***2842**
82.	VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**
83.	VENEGAS	FRANCO	MARIA DEL ROSARIO	***3726**
84.	VILA	RODRIGUEZ	ALDARA	***7993**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	CRUZ	ARZOLA	ROSA DELIA	***0687**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
2.	MOVILLA	FERNANDEZ	MONICA	***2265**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen

3.	SANCHEZ DE LA MORENA	MORENA	FATIMA	***7440**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
4.	VAZQUEZ	HORTAL	MARIA BELEN	***6442**	Solicitud fuera de plazo

(...)"

Debe decir:

“PRIMERO. - Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de treinta y siete plazas auxiliar administrativo de administración general, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	AFONSO	GONZALEZ	IVAN	***9643**
2.	AGUIAR	RODRIGUEZ	MARIA RAQUEL	***2729**
3.	ALAYON	RODRIGUEZ	MARIA CANDELARIA	***0238**
4.	ALFONSO	BETHENCOURT	NAUSET	***0578**
5.	AMAVI	SILVA	NOEMI	***8457**
6.	ARMAS	MEDINA	MARCOS JESUS	***0437**
7.	BALBAS	AGUILAR	RAQUEL	***9698**
8.	BELLO	HERNANDEZ	GUASIMARA	***2795**
9.	BELLO	MORALES	MERCEDES SANDRA	***9125**
10.	BLAZQUEZ	LOPEZ	MARIA CRISTINA	***7814**
11.	BOTELLA	ORTEGA	JACOBA MARIA	***2111**
12.	BRITO	MESA	ALICIA	***0354**
13.	CABELLO	SANTOS	FRANCISCO DAVID	***0620**
14.	CALVO	FERNANDEZ	BEATRIZ	***4658**
15.	CAMARENA	VENEGAS	ANANDA MARIA	***1719**
16.	CARRILLO	AZNAR	BELEN	***7387**
17.	CARRILLO	AZNAR	JUDIT	***9978**
18.	CASTRO	CAMPOS	EVA CANDELARIA	***1901**
19.	CHINEA	ALFAYA	FRANCISCO JAVIER	***9906**
20.	CHINEA	ALFAYA	MANUEL	***9017**
21.	CRISTOBAL	FERNANDEZ	VIRGINIA	***8417**
22.	CRUZ	ARZOLA	LILIA ESTHER	***7787**
23.	CRUZ	ARZOLA	ROSA DELIA	***0687**
24.	DE PAZ	ANGEL DE LA ROSA	ANGELA PURA	***3908**
25.	DELGADO	DOMINGUEZ	NAYRA	***0594**
26.	DELGADO	PEREZ	BEATRIZ DE LA CRUZ	***0995**
27.	DIAZ	BARTOLOME	CAMILO DANIEL	***8635**
28.	DOMINGUEZ	REVERON	JAQUELIN	***0897**
29.	FLEITAS	ROJAS	HERMINIA MARIA	***6373**
30.	FRANCISCO	GONZALEZ	MARIA EVA	***9819**
31.	FUMERO	FUMERO	CARMEN ROSA	***2160**
32.	GARCIA	JORGE	PEDRO ANGEL	***1928**
33.	GOMEZ	CACERES	ESTHER	***2735**
34.	GONZALEZ	CABRERA	TOMAS JOSE	***7829**
35.	GONZALEZ	MACHIN	ANA BELEN	***1033**
36.	GONZALEZ	PALMERO	JOSE TOMAS	***8916**
37.	GONZALEZ	REVERON	MARIA JOSE	***0897**
38.	HERNANDEZ	LUIS	CRISTINA	***0778**
39.	HERNANDEZ	HERNANDEZ	JONAY	***0841**
40.	HERRERA	GONZALEZ	ANGEL DAVID	***3230**
41.	HERRERA	RAMOS	ALEJANDRA PILAR	***0496**
42.	KHOURY	MORALES	MARIA ANGELES	***0252**
43.	LEON	GONZALEZ	JUDITH	***3392**
44.	LORENZO	GONZALEZ	PILAR LUISA	***5188**

45.	LUGO	ALFONSO	MARGARITA TERESA	***0127**
46.	LUIS	DORTA	VICTORIA EUGENIA	***0389**
47.	LUIS	GONZALEZ	ROQUE MANUEL	***7425**
48.	MARTIN	MARTINEZ	RAQUEL	***7136**
49.	MARTIN	MENDOZA	MARIA SONIA	***2619**
50.	MATIAS	CABEZA	VANESSA	***9708**
51.	MELO	MARCELINO	MARIA CANDELARIA	***0783**
52.	MENA	PEREZ	JOSE JULIAN	***0448**
53.	MENDEZ	MESA	LAURA	***2734**
54.	MOH ARRADI	CHARKI	SABRINE DRIS	***8212**
55.	MORALES	MESA	CANDELARIA MARLENE	***2972**
56.	MORALES	BORGES	JULIA RAQUEL	***0276**
57.	MORALES	CRUZ	ESTHER JESUS	***0575**
58.	MORALES	MESA	JOSE ELOY	***0315**
59.	NAVARRO	FELIPE	FRANCISCO DAVID	***8858**
60.	NAVARRO	ROBAYNA	CARLA	***5553**
61.	OLIVA	BELTRAN	MARIA ROSARIO	***9186**
62.	PERDOMO	GIMENEZ	ISMAEL	***1122**
63.	PEREZ	PEREZ	NIEVES MARIA	***9362**
64.	PEREZ	DOMINGUEZ	OSCAR	***8755**
65.	QUINTERO	SALAZAR	IVAN JESUS	***2802**
66.	RAMOS	GARCIA	SERGIO DAVID	***0370**
67.	RAMOS	LOPEZ	MARIA ALTAGRACIA	***5241**
68.	REYES	HERNANDEZ	MIGUEL ANGEL	***0523**
69.	RIVERO	HERNANDEZ	NAYRA	***0727**
70.	RODRIGUEZ	ALVAREZ	PAULA MARIA	***0279**
71.	RODRIGUEZ	BELLO	MARIA CANDELARIA	***0484**
72.	RODRIGUEZ	MESA	ANA CARMEN	***0710**
73.	RODRIGUEZ	MESA	LUIS EUSEBIO	***9125**
74.	RODRIGUEZ	PEREZ	GUACIMARA	***2776**
75.	RODRIGUEZ	QUESADA	ALEJANDRA	***9293**
76.	SANCHEZ	BAUTE	AMELIA	***0425**
77.	SANTANA	DUMPIERREZ	MARIA MONSERRAT	***8838**
78.	SANTOS	MEDINA	AIRAN ELIAS	***0458**
79.	SOTO	MARTIN	MARIA ESTHER	***9265**
80.	TORRES	MORALES	LORENZA YURENA	***0561**
81.	VALERIANO	RODRIGUEZ	RICARDO JESUS	***2842**
82.	VALVERDE	PINILLA	HECTOR	***2608**
83.	VENEGAS	FRANCO	MARIA DEL ROSARIO	***3726**
84.	VILA	RODRIGUEZ	ALDARA	***7993**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSION
1.	EL AZZOUZI	EL HAJOUI	KARIMA	***6799**	No presenta la titulación requerida en las bases específicas.
2.	MOVILLA	FERNANDEZ	MONICA	***2265**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
3.	SANCHEZ DE LA MORENA	MORENA	FATIMA	***7440**	No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen
4.	VAZQUEZ	HORTAL	MARIA BELEN	***6442**	Solicitud fuera de plazo

(...)"

SEGUNDO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org).

TERCERO. - Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente lista provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>."

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD, PATRIMONIO Y TRANSPORTE, Devi Pereyra Kroll, documento firmado electrónicamente.

FASNIA

ANUNCIO

5746

196479

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA RED FTTH DE ORANGE EN EL MUNICIPIO DE FASNIA.

Por medio del presente se pone en conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1535/2023, de 19 de octubre, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de implantación y despliegue de la red FTTH de ORANGE en el municipio de Fasnía, presentado el 11 de marzo de 2022 por ORANGE ESPAÑA TELECOMUNICACIONES FIJAS, S.L.

El Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de

la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El Plan estará disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ayuntamientodefasnía.sedelectronica.es>).

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Plan de Despliegue en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Fasnía, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****5747****196726**

Para general conocimiento mediante el presente se da cumplimiento al trámite de información pública habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2023, de la Ordenanza Municipal Reguladora del Canon en Suelo Rústico en el término municipal de Granadilla de Abona.

A partir de la inserción del presente, se dará publicidad con la apertura de periodo de información

pública por plazo de 30 días, conforme establece el procedimiento en la legislación de régimen local, a los efectos de presentar reclamaciones y sugerencias. Los/as interesados/as en el procedimiento podrán acceder al mismo a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: <https://sede.granadilladeabona.es>, Publicaciones Oficiales, Tablón de anuncio y edictos electrónicos.

En Granadilla de Abona, a dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Óscar David Delgado Melo, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO****5748****182551**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el contenido de la Resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia de fecha **20.09.2023**, bajo el n.º de protocolo **2023-1095**, sobre avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, la cual dispone lo siguiente:

“ **Expediente N.º 201/2021**

Procedimiento: Licencia o Autorización Urbanística.

Asunto: Licencia Municipal de legalización de obras

Visto el procedimiento tramitado en el expediente de referencia, incoado a instancia de **D. Juan Jesús Méndez Siverio**, con D.N.I. núm. *****0406**** en representación de **C.B. BODEGAS VIÑÁTIGO**, con C.I.F. núm. *****3893**** y dirección a efectos de notificaciones electrónicas en el correo [...], sobre licencia municipal de legalización obras.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13.10.2021, se concede a **la entidad C.B. BODEGAS VIÑÁTIGO**, licencia para la realización exclusiva de trabajos consistentes en ejecución de proyecto denominado “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS VIÑÁTIGO”, -que incluye, entre otros, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición y Estudio de Impacto Ambiental-, redactado por PROMYCONSFOT CANARIA, S.L.U., y suscrito por el ingeniero industrial D. Enrique Yanes Díaz, colegiado n.º [...] del COIITF, con la colaboración de la arquitecta Dña. Saskya Mesa Domínguez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el n.º [...] y fecha 29.01.2021, para la construcción de edificación de 677,02 m² de superficie construida y de 627,59 m² de superficie útil, con una terraza de 258,15 m², en parcela sita en Travesía Cabo Verde, Carretera TF-352, municipio de La Guancha, identificada con la referencia catastral n.º [...], la cual forma parte de una unidad de explotación de 13.609 m² de superficie; y bajo la dirección del citado ingeniero industrial y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Francisco Pablo Pérez Hernández, todo ello constando en el expediente autorización de fecha 21.06.2021 de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife por la que se autoriza, con sujeción a una serie de condiciones que se recogen en la propia resolución, la instalación de un sistema de tratamiento de aguas residuales y su posterior puesta en marcha y el vertido del efluente depurado a pozo absorbente, procedentes de dicha Bodega.

SEGUNDO.- Posteriormente, y al haber surgido cambios durante la ejecución de los trabajos, la representación de la entidad interesada mediante instancias presentadas los días 3 y 5 de abril del año en curso bajo las signaturas E-RE-486 y E-RE-493 respectivamente, aporta la siguiente documentación técnica que recoge dichas modificaciones, además de documento técnico junto a nueva instancia de Comunicación Previa de obras presentada el día 2 de mayo siguiente bajo el número E-RE-630 que igualmente se señala:

- “Proyecto de ejecución y actividad MODIFICADO para ampliación de las instalaciones Bodegas Viñátigo”, -que incluye, entre otros, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, así como Proyecto de Actividad-, redactado por NOVARQ Arquitectura & Ingeniería y suscrito por el ingeniero industrial D. Miguel Mesa Lima, colegiado n.º [...], visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el n.º [...], de fecha 08.04.2022.

- Anexo 1 a “Proyecto de ejecución y actividad MODIFICADO para ampliación de las instalaciones Bodegas Viñátigo”, redactado tras la compra de parcela anexa para la reubicación de la depuradora en dicha parcela, en el que, además, se describen nuevas instalaciones a realizar en el exterior para recogida de pluviales, alumbrado de vial y recarga de vehículos eléctricos; redactado igualmente por NOVARQ Arquitectura & Ingeniería y suscrito por el ingeniero industrial D. Miguel Mesa Lima, colegiado n.º [...], visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el n.º [...], de fecha 30.03.2023.

- Documento técnico de obra “Interconexión bodega-ampliación Bodegas Viñátigo”, redactado por el citado estudio NOVARQ Arquitectura & Ingeniería y suscrito por el ingeniero industrial D. Miguel Mesa Lima, colegiado n.º [...], visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el n.º[...] , de fecha 28.04.2023.

TERCERO.- Consta asimismo con fecha 18.11.2022 prórroga de la ejecución de las instalaciones autorizadas a la Bodega por parte de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife hasta finales de abril de 2023.

CUARTO.- Por la Oficina Técnica Municipal se emite con fecha 29.06.2023, preceptivo informe en sentido *favorable* a la legalización planteada del siguiente tenor literal parcial:“(...) TERCERO.- Con la Comunicación Previa indicada en el punto anterior (expediente n.º 1060/2023), se informa de los trabajos a realizar para interconectar las instalaciones, mediante una serie de arquetas decantadoras que dotarán a las ya ejecutadas de un mejor funcionamiento. Para ello, se ejecutarán pequeñas arquetas de conexión de las redes de saneamiento y pluviales y tres arquetas, de mayor cabida, para decantación de insumos, tomas de muestras y decantación de aguas fecales. La citada comunicación se presenta en aplicación a lo dispuesto en el artículo 332.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; no obstante, de la lectura del documento técnico aportado se considera que los trabajos superan la habilitación por comunicación previa **y estarían sujetos al procedimiento de licencia urbanística municipal**. Por lo indicado, se informa de la ineficacia de la Comunicación Previa de Obras presentada, ya que ésta no se ajusta a los requisitos establecidos por la legalidad urbanística y normativa de aplicación, debiendo acogerse a la tramitación de licencia de obras. No obstante, por lo complejo de este expediente y facilidad en su tramitación, se incluye esta actuación en el presente informe, aún no habiendo sido solicitada la licencia de

obras por el interesado. CUARTO.- Según indican, el nuevo proyecto de ejecución y actividad (Modificado) no presenta modificaciones sustanciales con respecto al proyecto inicial aportado en la solicitud de licencia de obras, respetando parámetros urbanísticos y superficies construidas. Las modificaciones a destacar entre ambos proyectos, son las siguientes: - Modificación de accesibilidad a planta alta del edificio proyectado generando una rampa de acceso accesible. - Modificación de la superficie de la parcela catastral n.º 79 al hacerse un levantamiento topográfico más exacto, después del desbroce y limpieza de la misma. - Adquisición de la parcela catastral n.º 78 y reubicación de la depuradora en la misma como se recoge en el Anexo 1 al proyecto. QUINTO.- Una vez adquirida la parcela n.º 78 (...), con una superficie resultante de 1.090,79 m², se considera reubicar la depuradora en la misma y sobre ésta, instalar dos plazas de recarga de vehículos eléctricos. Igualmente se proyectan nuevas instalaciones en el exterior de la edificación: recogida de pluviales, zona de lavado, bocas de riego, alumbrado exterior y como ya se señaló, punto de recargas de vehículos eléctricos. SEXTO.- Por todo lo expuesto, procede en este momento informar la legalización de las obras ya ejecutadas (modificado) y la terminación de los nuevos trabajos proyectados. SÉPTIMO.- Como consta en anterior informe técnico, atendiendo al Plan General de Ordenación de la Guancha aprobado definitivamente por la COTMAC el 20 de julio de 2.006 y subsanaciones el 18 de enero de 2008 (Texto Refundido), la parcela en la que se ha edificado la obra nueva, que forma parte de una unidad de explotación ahora de 14.649,32 m² de superficie y resulta ser la identificada con la referencia catastral n.º [...], así como la parcela n.º [...], en la que se situará la depuradora, se encuentran en suelo clasificado de RÚSTICO, con calificación de USO PROPIO DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIO (Categoría 2), e identificado con el n.º 1 “BODEGA VIÑÁTIGO”. OCTAVO.- Según lo indicado en el anterior informe técnico y en lo contenido en el presente, se proyecta obra nueva con la finalidad de ampliar las instalaciones de Bodegas Viñátigo, ubicadas en parcela en el paraje Cabo Verde (Carretera TF-352), debido a las necesidades creadas y dar respuesta al aumento de la producción (capacidad de almacenamiento y venta) de la referida bodega, así como la ejecución de trabajos complementarios a ésta en la finca en la que se ubica. La nueva edificación ha quedado con una superficie construida de 677,02 m², -de los cuales 481,19 m² se corresponden a planta baja y 195,83 m² a planta alta-, una superficie útil de 602,83 m² (440,72 m² planta baja y 162,11 a planta alta), y terraza de 243,03 m². NOVENO.- A la vista de lo dispuesto en la documentación técnica, en el cual se contemplan otras normativas vigentes de aplicación, y atendiendo a lo señalado en los puntos anteriores, la obra pretendida es ADMISIBLE en cuanto al suelo el que que se ubica y CUMPLE las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación de La Guancha. Por consiguiente, desde el punto de vista urbanístico se informa favorablemente la misma. DÉCIMO.- El conjunto de lo contenido en la documentación técnica, -señalada en el punto segundo de este informe-, se trata de OBRA MAYOR conforme establece la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Artículo 2; Definiciones). DÉCIMO-PRIMERO.- Se mantienen las condiciones de la parcela inicial: acceso rodado pavimentado, alumbrado público y servicios de abastecimiento de agua potable y suministro de energía eléctrica. No existe ni se proyecta acerado en ese tramo de la travesía.(...)”

QUINTO.- A la vista de la puntualización contemplada en el punto tercero del informe técnico parcialmente transcrito, por la Concejala Delegada de Obras y Urbanismo se traslada requerimiento a la interesada poniéndole de manifiesto el expediente a efectos de que, en plazo, aporte las alegaciones, documentos y justificaciones que estime oportunos antes de resolver, presentando nueva instancia registrada de entrada el día 26.07.2023 bajo el número 2021-E-RE-1031, solicitando que la comunicación previa presentada se tramite como solicitud de licencia municipal en consonancia con el criterio técnico ya señalado en el antecedente anterior, tras todo lo cual los Servicios Técnicos Municipales emiten informe complementario **favorable** de fecha 31.07.2023 para la tramitación de la licencia de legalización de las obras atendiendo a la nueva documentación técnica (modificado).

SEXTO.- Constan cartas de pago de la liquidación provisional de los tributos generados por la tramitación del expediente, así como conformidad con las mismas del Departamento de Rentas y Recaudación de fecha 09.08.2023.

SÉPTIMO.- Por la Asesoría Jurídica Municipal se suscribió informe con la oportuna propuesta de resolución de fecha 14.09.2023.

OCTAVO.- Consta en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Concejalía Delegada, entre otras, de las Áreas de Obras y Urbanismo con fecha 14.09.2023.

NOVENO.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14.09.2023, se acuerda, entre otros, “**PRIMERO.-** *Requerir al interesado de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 342 y concordantes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias para que proceda a la presentación de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación objeto de licencia de legalización. **SEGUNDO.-** *Notificar el presente Acuerdo al interesado de conformidad con el artículo 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*”*

DÉCIMO.- Consta requerimiento para la subsanación de documentación suscrito por la Concejalía Delegada, entre otras, de las Áreas de Obras y Urbanismo con fecha 15.09.2023, registrado de salida bajo el número 2023-S-RE-1702 (recibido por el particular interesado mediante comparecencia en sede electrónica el día 15.09.2023 a las 10:52 h.)

DÉCIMOPRIMERO.- Mediante escritos registrado de entrada electrónicamente en esta Entidad el día 15.09.2023 y 19.09.2023 bajo los números 2023-E-RE-1277 y 2023-E-RE-1281 y 2023-E-RE-1293, respectivamente, se presenta por el Sr. Méndez Siverio, en representación de la C.B. Bodegas Viñátigo, la siguiente documentación:

- Declaración Responsable acreditativa del cargo de Administrador Único con carácter indefinido, conforme a los Estatutos de la C. B Bodegas Viñátigo.

- Declaración responsable sobre la titularidad de las parcelas objeto de explotación de las Bodegas Viñátigo.

- Copia del correo electrónico remitido por el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural del Gobierno de Canarias, acreditativo de la solicitud de subsanación de documentación justificativa correspondiente a la anualidad 2023, relativa al Programa de Apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

- Declaración Responsable acreditativa de que las parcelas objeto de explotación, son titularidad de la C.B. Bodegas Viñátigo.

Considerándose de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto el 17 de junio de 1955, en su redacción dada tras el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, en relación con el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto que la intervención de las corporaciones locales en la actividad de sus administrados se ejercerá por los medios y principios enunciados en la legislación básica en materia de régimen local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, así como su norma de desarrollo el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, (Capítulos I y II, Tít. I, artículos 3 a 11 “Disposiciones generales”, artículos 12 a 24 “Régimen general de las licencias urbanísticas”).

Y en concreto, de la norma citada en primer término, el artículo 330.1 en cuanto dispone que están sujetos a previa licencia urbanística municipal las actuaciones que seguidamente se relacionan: “... c) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como la modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.(...) ñ) La legalización de cualquier actuación sujeta a licencia o comunicación previa, salvo que, respecto a estas últimas, concorra alguno de los supuestos del artículo 332.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, ...”.

IV. El planeamiento urbanístico vigente en el Municipio consistente en el Plan General de Ordenación de la Guancha aprobado definitivamente por la entonces denominada Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) el 20 de julio de 2006 y subsanaciones el 18 de enero de 2008 (Texto Refundido), con publicación del acuerdo de aprobación en el BOC de fecha 14 de febrero de 2008 y el texto íntegro en el BOP del día 10 de marzo de 2008

V. El artículo 7 epígrafe Primero de la Ordenanza nº. 4, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, en cuanto determina como cuota tributaria el "uno por ciento" a aplicar sobre la base imponible constituida por el coste real de las obras a ejecutar, así como los artículos 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal nº 10, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en cuanto establece el tipo de gravamen en el "dos por ciento" a aplicar sobre la base imponible constituida de la forma ya indicada.

VI. Los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen, en relación con el artículo 24.e) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a la competencia que le está atribuida a la Alcaldía, para la concesión de licencia objeto de este expediente, habiendo sido delegada en lo que se refiere a la materia de este expediente, en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 890/2023, de 11 de julio.

VII. El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre delegación de competencias, en relación con el Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia bajo el núm. 2023-0890 de 11.07.2023 por el cual se delegó, entre otros, a favor de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Guancha las competencias de la Alcaldía en cuanto a las licencias urbanísticas de obra mayor.

Considerando además, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se dispone: *“ Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente ”* .

VIII. El artículo 44 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. El primero de los preceptos citados establece: *“ Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.*

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Visto cuanto antecede, en virtud del artículo 21.1,q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Avocar puntualmente por razones jurídicas y económicas acreditadas por el interesado en el expediente referido – justificación de la subvención de la que ha resultado beneficiario conforme al Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación del Programa de Apoyo 2019-2023 al Sector vitivinícola español -, la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto dictado por esta Alcaldía-Presidencia bajo el núm. 2023-0890 de 11.07.2023, en cuanto a la solicitud presentada por D. Juan Jesús Méndez Siverio en representación de la entidad C.B. BODEGAS VIÑÁTIGO para la concesión de la licencia para la legalización de las obras contenidas en el proyecto de ejecución y actividad MODIFICADO para ampliación de las instalaciones “Bodegas Viñátigo”.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud de D. Juan Jesús Méndez Siverio en representación de la entidad C.B. BODEGAS VIÑÁTIGO, y concederle la licencia para la legalización de las obras contenidas en el proyecto de ejecución y actividad MODIFICADO para ampliación de las instalaciones “Bodegas Viñátigo”, -que incluye, entre otros, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, así como Proyecto de Actividad-, redactado por NOVARQ Arquitectura & Ingeniería y suscrito por el ingeniero industrial D. Miguel Mesa Lima, colegiado n.º [...], visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el n.º [...], de fecha 08.04.2022; y Anexo 1 del anterior por reubicación de la depuradora y ejecución de nuevas instalaciones en el exterior para recogida de pluviales, alumbrado de vial y recarga de vehículos eléctricos, redactado por el citado estudio NOVARQ Arquitectura & Ingeniería y mencionado ingeniero industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el n.º [...], de fecha 30.03.2023; para la construcción de edificación de 677,02 m² de superficie construida y 602,83 de superficie útil, con una terraza de 243,03 m², depuradora y otros trabajos complementarios; en parcela sita en Travesía Cabo Verde, Carretera TF-352, municipio de La Guancha, identificada con la referencia catastral n.º [...] y [...]

(depuradora), la cual forma parte de una unidad de explotación de 14.649,32 m² de superficie; realizadas bajo la dirección final del mencionado ingeniero industrial redactor de los documentos citados, contando para todo ello con autorización preceptiva del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El otorgamiento de esta licencia de legalización se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística y no enjuicia, predetermina ni condiciona las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante ni de terceros, ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia.

TERCERO.- Tras el estudio comparativo realizado por la Técnico Municipal en su informe, entre las previsiones legales de planeamiento municipal aprobado y la legalización de las obras de referencia, se hace constar que:

a) Clasificación del suelo: RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA (Categoría2- Uso propio del suelo rústico n.º 1).

b) Finalidad de la licencia: legalización de las obras contenidas en el proyecto de ejecución y actividad MODIFICADO para ampliación de las instalaciones “Bodegas Viñátigo”, -que incluye, entre otros, Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, así como Proyecto de Actividad-, redactado por NOVARQ Arquitectura & Ingeniería y suscrito por el ingeniero industrial D. Miguel Mesa Lima, colegiado n.º [...], visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el n.º [...], de fecha 08.04.2022; y Anexo 1 del anterior por reubicación de la depuradora y ejecución de nuevas instalaciones en el exterior para recogida de pluviales, alumbrado de vial y recarga de vehículos eléctricos, redactado por el citado estudio NOVARQ Arquitectura & Ingeniería y mencionado ingeniero industrial, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife con el n.º [...], de fecha 30.03.2023; para la construcción de edificación de 677,02 m² de superficie construida y 602,83 de superficie útil, con una terraza de 243,03 m², depuradora y otros trabajos complementarios; en parcela sita en Travesía Cabo Verde, Carretera TF-352, municipio de La Guancha, identificada con la referencia catastral n.º [...] y [...] (depuradora), la cual forma parte de una unidad de explotación de 14.649,32 m² de superficie; realizadas bajo la dirección final del mencionado ingeniero industrial redactor de los documentos citados, contando para todo ello con autorización preceptiva del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

c) La caducidad de la licencia no se establece al tratarse de una legalización.

CUARTO.- Aprobar las liquidaciones correspondientes en aplicación de lo previsto en las Ordenanzas Fiscales Municipales reguladoras de la Tasa por Licencias Urbanísticas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, notificando la presente resolución al peticionario interesado junto con las citadas liquidaciones.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, así como dar traslado al área de Obras y Urbanismo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de los preceptos mencionado al encabezamiento del presente anuncio.

En La Guancha, a veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Régimen Jurídico e Interior

ANUNCIO

5749

197170

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público

que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2023, se delegó en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento Dña. Verónica González García, la competencia para la celebración de matrimonio civil a fecha 28.10.2023.

En Icod de los Vinos, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****5750****196720**

Por Decreto de Alcaldía nº 0828-2023, de fecha 20 de Octubre, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Septiembre 2022.	0	31	31	2.533,20 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Octubre 2022.	0	32	32	2.241,10 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Noviembre 2022.	0	33	33	2.276,00 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Escuela Infantil. Diciembre 2022.	0	33	33	2.286,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5751

196719

Por Decreto de Alcaldía nº 0826-2023, de fecha 20 de Octubre, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores de Puntallana. Junio 2023.	1	9	10	200 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores de Puntallana. Julio 2023.	2	8	10	180 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Taller de Mayores de Puntallana. Agosto 2023.	2	8	10	170 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día Mayores de Puntallana. Junio 2023.	0	12	12	332 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día Mayores de Puntallana. Julio 2023.	2	10	12	280 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Centro de Día Mayores de Puntallana. Agosto 2023.	0	12	12	330 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado. Junio 2023.	2	2	4	80 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Piso Tutelado Julio 2023.	2	2	4	80 €

-Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia del primer trimestre de 2023.	5	1	6	32,25 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Teleasistencia del segundo trimestre de 2023.	5	1	6	32,25 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. Enero 2023.	10	7	17	94,64 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. Febrero 2023.	3	15	18	138,46 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. Marzo 2023.	3	10	13	131,04 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. Abril 2023.	3	10	13	131,46 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. Mayo 2023.	3	10	13	127,12 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. Junio 2023.	3	10	13	175,84 €
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio. Julio 2023.	3	10	13	174,44 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5752

196718

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0820, de fecha 19 de octubre, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
Padrón fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (Tercer Bimestre de 2022)	5	1.494	1.499	19.273,82€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5753****197125**

El Pleno del en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2023, acordó aprobar la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento con el objeto de reclasificar la actual plaza reservada a personal funcionario de carrera, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, identificada con el código F2.

Tras su información pública por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 91, de fecha 28 de julio de 2023, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna, queda aprobada definitivamente la citada modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Puntallana, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA ACCIDENTAL, Diana Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Organismo Autónomo de Actividades Musicales****ANUNCIO****5754****197749**

N/Expte.: 2023026807.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles durante el cual ha permanecido expuesto al público el EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2023 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES MEDIANTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA, POR IMPORTE DE 395.599,79 EUROS, aprobado inicial y definitivamente por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 21 de septiembre de 2023, sin que se haya producido ninguna reclamación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el referido expediente, conforme a la siguiente cifra:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023	133	33401	2279901	TEATRO LEAL.- PROGRAMACIÓN	250.000,00 €
2023	133	33401	22799	TEATRO LEAL.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	30.000,00 €
2023	133	33401	22708	TEATRO LEAL.- SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD	10.599,79
2022	133	33401	22602	TEATRO LEAL.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	5.000,00
2022	133	33000	22799	ADM. GRAL CULTURA.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	70.000,00 €
2022	133	33000	22604	ADM. GRAL. CULTURA.- JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	10.000,00 €
2022	133	33000	20300	ADM. GRAL. CULTURA.- ARREND. MAQUINARIA, INST Y UTILLAJE	20.000,00 €
TOTAL					395.599,79€

FINANCIACIÓN

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES**395.599,79 €**

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la citada Ley.

En San Cristóbal de La Laguna, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL O.A.A.M. (Decreto 9974/2023 de 13/10/2023), Badel Albelo Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****5755****196868**

Extracto Decreto de Alcaldía Número: 2023-1061 Fecha: 20/10/2023, por el que se convocan Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

BDNS (Identif.): 722736.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/722736>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan la presente convocatoria los siguientes:

Las personas deportistas del municipio de Santa Úrsula que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con empadronamiento en el Municipio.

Segundo. Requisitos Específicos:

Ser residente y estar empadronado/a en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

La presente convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión,

en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos y vecinas del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3410.48909 y Proyecto 23.3.0000027, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2023 por un importe de 8.000,00 €.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de 20 días naturales (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

TACORONTE**ANUNCIO****5756****196732**

Expediente nº: 2022010925.

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, en relación al proceso

selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de TRES (3) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, Grupo IV, como personal laboral fijo y mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Tacoronte, el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el 09 de octubre de 2023, ha adoptado, entre otras cuestiones, y de acuerdo con la Base 7 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, y que literalmente dicen:

“El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración”.

Así mismo, en dicha Base se dice, además,

“La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica para cada mérito.

1. Acreditación/verificación de la experiencia profesional: La acreditación de los servicios efectivos prestados se realizará aportando la siguiente documentación:

- La experiencia profesional, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- Acreditación de la antigüedad, mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente. La acreditación de la antigüedad del Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.

- La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante la certificación de vida laboral y contratos de trabajo.

2. Acreditación de la formación, titulaciones académicas y cualificaciones profesionales:

Formación: Los cursos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido,

fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, así como de Administración, entidad o centro dependiente de la misma que lo imparte.

Titulaciones académicas: Título académico oficial o certificado del centro educativo.

Cualificaciones profesionales: Se acreditará mediante certificado de profesionalidad.

3. La superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria: Mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública. La acreditación de la superación de un proceso selectivo a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Tacoronte se realizará de oficio por la Corporación, a solicitud de la Presidencia del Tribunal Calificador.”

Proceder a REQUERIR a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía número 1721/2023, de fecha 05 de septiembre, modificado por Decreto de Alcaldía nº 1902/2023, de fecha 02 de octubre, para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tacoronte, acrediten los méritos aún no presentados y que hayan sido alegados en la fase de presentación de instancias, de conformidad con lo observado en la base séptima, y con la salvedad de los certificados que ha de emitir el Ayuntamiento de Tacoronte.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, María Ángeles Pérez Rodríguez, documento firmado digitalmente.

EL TANQUE

ANUNCIO

5757

196721

Exp. 2380/2022.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 2023-1221 dictada con fecha de 20/10/2023, el Padrón de contribuyentes por el Concepto de Tasa por Entrada

de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento exclusivo, Parada de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2022, tras el período de información pública, a efectos de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que del 02 de noviembre de 2023 al 02 de enero de 2024, se pondrá al cobro, en período de ingreso voluntario, la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al ejercicio 2022. El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a favor de este Ayuntamiento en la cuenta bancaria (La Caixa ES9321006797112200061513), debiendo señalar el número de vado cuando se efectúe el ingreso.

A los contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago en cualquier entidad financiera, se les cargará en la cuenta asignada al efecto a mitad del período de cobranza, mes de diciembre de 2023.

Contra el acto de aprobación del vitado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término

de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece al artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Tanque, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

TIJARAFE

ANUNCIO

5758

196724

Habiéndose aprobado el expediente de incremento del 0,5% de la masa salarial, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tijarafe, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Yaiza Cáceres Lorenzo, firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Salud y Calidad de Vida****Negociado: Igualdad****ANUNCIO**

5759

196023

Exp: IGU172000

D^a MARÍA ESTHER RIVERO VARGAS, CONCEJALA DEL ÁREA DE SALUD, CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR ANIMAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).**HACE SABER:**

Que por esta Área se ha dictado Decreto núm. SCB/82/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, del siguiente tenor:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN GANADORES DEL "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto el expediente número IGU172000, incoado en el Negociado de Igualdad y Diversidad del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje al objeto de aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023", en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2023, se emite informe técnico por la Educadora de Calle responsable del Negociado de Igualdad y Diversidad, D^a Andrea María Álvarez Díaz, en el que se concluye que:

«El Negociado de Igualdad del Área de Salud y Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Adeje, asume desde el año 2011, la responsabilidad de llevar a cabo un intenso Programa de Educación en Valores dirigido a la comunidad educativa, concretamente a los Centros de educación secundaria obligatoria, E.S.O., del municipio como apoyo y complemento a los proyectos sobre convivencia que se desarrollan internamente en los centros.

A través de "Educación en Valores", se ponen en marcha diferentes acciones preventivas dirigidas a promover una cultura igualitaria entre la juventud adejera. Así, se ha establecido, en coordinación con los Institutos, un programa formativo y de sensibilización dirigido a la Comunidad Educativa, siendo las unidades didácticas diseñadas y desarrolladas durante el curso escolar: Talleres de prevención del Acoso escolar, Talleres de prevención de la Violencia de género, Talleres de prevención de las agresiones sexuales y Talleres de prevención de la LGTBTI- fobia.

Para este nuevo curso escolar 2023-2024, cada unidad plantea tres líneas de intervención: talleres de sensibilización al alumnado (de 1º a 4º de la E.S.O.), jornada formativa a profesorado (según nivel de impartición), charlas a familias y población en

general. Así mismo, cada taller está dirigido a un curso o cursos concretos siguiendo criterios de madurez del alumnado y demanda de los Centros.

Desde el convencimiento de la utilidad de este proceso formativo y de discusión que nos aportan los talleres que desarrollamos, desde hace unos años se acordó con los Centros Educativos, poner en marcha como estrategia evaluativa dos certámenes dirigidos al alumnado beneficiario.

En esta ocasión, la alta participación y calidad de los trabajos obtenidos en las pasadas ediciones y por decimo año consecutivo, se propone la puesta en marcha del "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS 2023" dirigido a menores de 14 a 17 años que cursen sus estudios en el Centros del municipio y que hayan participado en los talleres de sensibilización diseñados.

Con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promover la creación artística como vía para sensibilizar sobre la violencia de género.

El Negociado de Igualdad cuenta con partida presupuestaria específica para asumir el coste de la actividad presentada.»

Visto que obra en el expediente providencia dictada por la Concejala del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, D^a María Esther Rivero Vargas en la que se solicita iniciar el correspondiente procedimiento tendente a la aprobación de las bases que han de regir en el "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023", así como su convocatoria, recabando los informes jurídicos y de intervención necesarios.

Visto que obra en el expediente la propuesta de las Bases específicas para la celebración del "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023", suscritas por la Educadora de Calle adscrita al Negociado de Igualdad.

Visto asimismo que obra en el expediente el informe jurídico de la Técnico de la Administración General con atribución de funciones de asesoramiento jurídico en el Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de fecha 17 de octubre de 2023, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación, de fecha 17 de octubre de 2023.

Considerando que resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176) (en adelante, RGS).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas (BOP nº 127 de 27 de junio de 2008)
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la competencia material, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando asimismo que el artículo 25.2, apartado o) dispone que *«2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.»*

Considerando que, con respecto a la competencia orgánica para la concesión de subvenciones, al artículo 10 de la LGS, establece en su apartado cuarto que *«La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.»*

Considerando que, a este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar subvenciones corresponde al Alcalde. No obstante lo anterior, de conformidad con la delegación de competencias en los Concejales de Área efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. ALC/350/2019, de 27 de junio de 2019 (publicado en BOP nº86, de fecha 17 de julio de 2019), el órgano competente para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar no supere la cuantía límite para acudir al contrato menor de servicios, es la Concejala del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

Considerando que, con respecto al órgano instructor del procedimiento, el meritado Decreto establece que *«Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal del Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal delegado»*, siendo, por lo tanto competente, el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, D. José Antonio López Delgado.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo al concepto de "subvención", *«Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.»*

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de LGS:

«1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, al ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»*

Considerando que, el artículo 3 de la LGS regula el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, haciendo expresa referencia en el apartado c) a las entidades que integran la Administración Local, imponiendo a las mismas, para el otorgamiento de subvenciones, las prescripciones reguladas en la citada ley.

Considerando asimismo que es de aplicación el artículo 4 de la LGS, en virtud del cual se excluye del ámbito de aplicación de la LGS en su apartado a) *“Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”*, no siendo éste, por tanto, el caso que nos ocupa.

Considerando que, en este sentido, es importante matizar que la doctrina de encuentra dividida con respecto a la calificación de los premios como subvención. No obstante, la LGS ha optado por reconducir implícitamente a la categoría de subvención a aquellos premios en los que medie solicitud por parte del interesado y, por tanto, se aspire a ellos en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que, con respecto al régimen jurídico de las subvenciones, de acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la ley, le será de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 3, las disposiciones contenidas en la misma y en sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se les aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando que la disposición dineraria a la que alude el artículo 2 de la LGS, no excluye otros premios que consistan en bienes distintos al del dinero, así, concretamente, la disposición adicional quinta de la misma, regula las denominadas *“ayudas en especie”* en la que se determina que es de aplicación:

«(...) cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.»

Considerando asimismo que en el apartado tercero de la misma disposición adicional se establece que: *«En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.»*

Considerando que en la disposición adicional décima de la LGS, relativa a "*Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza*", se determina que *«Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales o científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.»*

Considerando que la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), establece que en su artículo 2 que *«Se considerará subvención o ayuda económica la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que esta Administración Local otorga a persona y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.»*

Considerando que, de conformidad con establecido en el apartado tercero del artículo 8 de la LGS, la gestión de la subvención deberá en todo caso regirse por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como cumplir los requisitos de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que, por su parte, la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), regula también los principios generales en artículo 3 en el que se determina en su apartado a) que *«Todas las subvenciones y ayudas que se convoque, se regirá por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.»*

Considerando que, en relación a los requisitos para la concesión de los premios, se desprende de la Base 4ª de las Reguladoras de la Convocatoria que *«Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo (máximo 3), siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.»*, ello sin perjuicio de los requisitos para obtener la condición de beneficiario que con carácter general se recogen en el artículo 13 de la LGS, que dispone que *«Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.»*

Considerando no obstante que, el artículo 13, en su apartado segundo, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurren las circunstancias previstas en el citado artículo, destacando, entre otras: Haber sido condenadas mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación(...), haber solicitado la declaración de concurso voluntario (...), haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (...), tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, y demás previstas en el mismo.

Considerando que el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, por lo que resultarán de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

En este sentido, el artículo 22.1 de la LGS, dispone:

«1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.»

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.»

Considerando que en los artículos 23 a 27 de la LGS, encontramos regulado de forma más específica este tipo de procedimiento, el cual podemos sintetizar en los siguientes pasos:

1. El procedimiento se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LGS:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria e incluye las siguientes actuaciones:

- a) Petición de informes.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración.
- c) Informe sobre el resultado de la valoración.
- d) Propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- e) Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.
- f) La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano competente resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando asimismo que el contenido mínimo de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a las que hace referencia el artículo 22.1 LGS, viene regulado en el artículo 17 de la LGS que, en sus apartados segundo y tercero dispone:

«2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.»

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.»

Considerando que, si bien esto es lo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones, habrá de estarse en cualquier caso, para la observancia del correcto procedimiento, a lo estipulado con carácter específico en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, concretamente en las Bases 4ª "Participantes", 5ª "tema y características técnicas", 6ª "Presentación y plazos de entrega", 8ª "Selección y Exposición", 9ª "Premios" y 10ª "Entrega de Premio".

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose el mismo desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando que, según se desprende de la providencia de la Sra. Concejala del Área, reseñada en los antecedentes de hecho de este informe, la cuantía destinada a la presente convocatoria en el ejercicio económico en curso asciende a un importe de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€), y tendría cabida con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIO, BECAS Y PENSIONES, a cuyos efectos se ha emitido documento de retención de crédito número 12023000040701.

Considerando que, en relación a la publicidad de las subvenciones y el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se deberá estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que con carácter previo a la aprobación de convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, las bases específicas de los premios que se aprueben con motivo de la celebración del "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023" así como la convocatoria, deberán ser publicadas, en cumplimiento de los citados preceptos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio, así como en la página web del Ayuntamiento, www.adeje.es, careciendo de validez todas aquellas publicaciones relacionadas con la misma que se realicen en lugares diferentes a los establecidos.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – APROBAR las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del "**X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023**", mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo su tenor literal como se describe a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA. - OBJETIVO Y FINALIDAD DEL "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023".

*El Ayuntamiento de Adeje promueve junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio, el **X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023**, con motivo del "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia de Género", que se conmemora el 25 de noviembre.*

El objetivo del certamen es la promoción de la creación artística y plástica como vía para sensibilizar sobre la violencia de género, promoviendo entre la juventud relaciones más igualitarias.

SEGUNDA. - CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje y en la página Web del mismo (www.adeje.es).

TERCERA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Los premios en especie que se otorguen al alumnado candidata/o designados por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12023000040701 disponiendo para el presente ejercicio 2023 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€).

CUARTA. - PARTICIPANTES

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo, siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.

QUINTA. - TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A) Tema: *Los trabajos estarán referidos al tema central de la Campaña 25 de noviembre "Día Internacional para la eliminación de la violencia contra las mujeres" - "Apostando por los buenos tratos".*

Su temática deberá respetarse en todas sus modalidades.

Se pretende resaltar que está en nuestras manos acabar con esta lacra social si ponemos en prácticas valores como el respeto, la igualdad y la solidaridad, transmitiéndola de generación en generación, ya que somos el presente y el futuro de esta sociedad.

La organización se reserva el derecho de rechazar la participación de aquellas obras cuyo contenido no se ajuste al tema en concurso.

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos pendientes de resolución. Por ello, el Negociado de Igualdad y Diversidad del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Adeje, no se hará responsable de posibles copias o plagios que puedan aportar las/os participantes en la presente edición. Serán sus autores/as, responsables ante el Ayuntamiento de Adeje y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B) Características técnicas:

La técnica artística será libre. Se admitirá cualquier procedimiento pictórico o escultórico.

SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA**A) Presentación:**

Las obras seleccionadas para este certamen consistirán en pintura, fotografía o esculturas, a elección del alumnado concursante.

No se admitirán obras que hayan sido presentadas simultáneamente a otros concursos, ni que hayan sido premiadas con anterioridad, ni sus derechos de autor pueden estar comprometidos con terceros.

Sólo se podrá presentar como máximo un trabajo por alumna/o o equipo.

Las dimensiones de las obras no podrán exceder de los 150 cm ni ser inferior a 50 cm, por cualquiera de sus lados.

Se presentarán convenientemente montadas, preparadas para su exposición y firmadas.

*En su reverso aparecerán etiquetadas haciendo constar: título, ficha técnica y la mención **"X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023"**.*

Si alguna se compusiera de partes diferentes (dípticos, trípticos, etc.) se computarán, a efectos de dimensiones máximas, el conjunto de todas ellas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del Municipio y deberán estar perfectamente enmarcados o listos para su colocación.

*Además, los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I**) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.*

*Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de las y los candidatos que quieran participar en el **"X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023"** (**véase ANEXO II**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

B) Plazos de entrega:

*El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluyéndose por lo tanto del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del **"X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023"** en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones,*

concurando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - JURADO

El Jurado nombrado al efecto estará compuesto por los siguientes profesionales:

- *D. Conrado Díaz Ruiz.*
- *D^a. Alba González Fernández.*
- *D. Airam Pérez Barrios.*
- *D^a. Aida Cecilia Hernández*

Suplentes:

- *D^a. Freya Jaén Medina.*
- *D. Javier Díaz Ruiz.*
- *D^a. Aída Díaz Jaén.*
- *D^a. Maite González Fernández.*

Además, el Jurado estará presidido por el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

OCTAVA. -SELECCIÓN Y EXPOSICIÓN

Al objeto de una ponderación objetiva de los trabajos, el jurado valorará principalmente, entre otros que también considere pertinentes, los siguientes criterios:

- *Ejecución de la técnica empleada.*
- *Creatividad y originalidad.*
- *El carácter inédito de la obra*
- *Calidad en la presentación y en la ejecución material*
- *Idoneidad con el tema propuesto en la convocatoria.*

Si el número de obras presentadas así lo exigiese, la organización encomendará a un jurado la realización de una selección previa.

NOVENA. - PREMIOS Y DERECHOS

A. Premios:

Se establecen los siguientes premios.

- **PRIMER PREMIO**: Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.
- **SEGUNDO PREMIO**: Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- **TERCER PREMIO**: Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

El jurado podrá otorgar accésit de reconocimiento a aquellos trabajos que valoren oportuno.

B. Derechos:

Se entiende que el alumnado ganador, por el simple hecho de concursar, autoriza al convocante la reproducción total o parcial de su obra en el formato que se estime oportuno y en cualquier medio de comunicación, memoria o publicación que se edite para dar difusión de este certamen o de este municipio, siempre nombrando su autoría.

DÉCIMA. - ENTREGA DEL PREMIO

La organización comunicará el fallo del jurado, así como la fecha y el lugar para la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

DÉCIMO PRIMERA. – EXPOSICIÓN Y RETIRADA DE LAS OBRAS

Los trabajos serán expuestos en la Sala de exposiciones del Centro Cultural de Adeje durante los cinco días posteriores a la entrega de premios.

Transcurrido dicho plazo, serán retirados y entregados a los Centros educativos.

DÉCIMO SEGUNDA. -PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el apartado segundo del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios y los premios concedidos tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en su página web: www.adeje.es.

La concurrencia a las convocatorias de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos, así como a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCALIDAD.

A) Régimen jurídico:

Los premios otorgados mediante convocatoria quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes de 27 de junio), a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

B) Fiscalidad:

Los premios otorgados mediante esta subvención quedarán sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

DÉCIMO CUARTA. - NORMAS FINALES.

El hecho de participar en este certamen supone la total aceptación de las condiciones de participación, cuya interpretación se reserva la organización del Certamen.

Estas bases específicas estarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

DÉCIMO QUINTA. -RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

INFORMACIÓN: *Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad y Diversidad, a través del teléfono 922.756.244, la dirección de correo electrónico igualdad@adeje.es o a través del Portal web municipal www.adeje.es.»*

ANEXO I**X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023**

Identificación del participante

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF/NIE/Pasaporte:

CALLE/PLAZA:

NÚMERO: PISO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

EMAIL:

En la Villa de Adeje, a..... de.....de

FIRMA**INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS****Responsable:** Ayuntamiento de Adeje**Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.**Legitimación:** Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

ANEXO II**X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023**

Identificación del participante

D/D^a..... con
 DNI/NIF/NIE..... en representación de.....
 menor de edad, con
 DNI/NIF/NIE

DECLARO EXPRESAMENTE:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales de la Seguridad Social.

En la Villa de Adeje, a..... de.....de

FIRMA**INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable: Ayuntamiento de Adeje

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

SEGUNDO. – **APROBAR** la convocatoria para la concesión de premios del **"X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023"**, en régimen de concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo su tenor literal se describe a continuación:

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se regula el contenido mínimo que ha de tener la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la participación en el "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023" se regirá por los siguientes requisitos:

1. OBJETO Y FINALIDAD

*El objeto y finalidad de la concesión de estos premios en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es la promoción, junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, del **"X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023"** contra la Violencia de Género.*

El objetivo del certamen es la promoción de la creación artística y plástica como vía para sensibilizar sobre la violencia de género, promoviendo entre la juventud relaciones más igualitarias.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12023000040701, disponiendo para el presente ejercicio 2023, de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€).

Se establecen los siguientes premios:

- **Primer premio:** Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.
- **Segundo premio:** Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- **Tercer premio:** Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las presentes bases y convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los **VEINTE DÍAS (20 hábiles)** (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del "X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023" en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán ser entregados en la secretaría de los I.E.S. del municipio de Adeje.

Los trabajos deberán ir acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I de las Bases**) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por su padre/madre/tutor de los candidatos/as que quieran participar en el "**X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS ADEJE 2023**" contra la violencia de género, (**véase ANEXO II de las Bases**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez días hábiles (10), dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

Podrán participar jóvenes de **14 a 17 años** que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el **X CERTAMEN DE ARTE POR LOS BUENOS TRATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023**, deberán cumplir, además, las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, Quinta y Sexta de las que rigen la convocatoria, en las que se establecen, de un lado, los temas y características técnicas sobre las que deben versar los trabajos presentados, y de otro, la forma de presentación y plazos de entrega, así como el detalle de la documentación que han de acompañar a la solicitud (**ANEXO I y II**).

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento es la Concejalía Delegada Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios, dependiente del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por los siguientes profesionales:

- D. Conrado Díaz Ruiz.
- D^a. Alba González Fernández.
- D. Airam Pérez Barrios.
- D^a. Aida Cecilia Hernández.

Suplentes:

- D^a. Freya Jaén Medina.
- D. Javier Díaz Ruiz.
- D^a. Aída Díaz Jaén.
- D^a. Maite González Fernández.

Además, el Jurado estará presidido por Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

La organización comunicará el fallo del jurado, así como la fecha y el lugar para la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.»

TERCERO. - AUTORIZAR el gasto de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES, contemplado en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

CUARTO. - PUBLICAR ANUNCIO relativo a las presentes bases, anexos y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de los diferentes I.E.S del municipio de Adeje, a efectos de que los interesados presenten las solicitudes y los trabajos objeto del Certamen en el plazo establecido.

QUINTO. - DAR TRASLADO del presente decreto a las personas designadas en las presentes bases para conformar el Jurado encargado de la valoración de los trabajos presentados por los participantes.

SEXTO. - DAR TRASLADO del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. - PROSÍGASE el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DEL ÁREA, María Esther Rivero Vargas, documento firmado electrónicamente.

Área: Salud y Calidad de Vida

Negociado: Igualdad

ANUNCIO

5760

196025

Exp: IGU17200N

D^a MARÍA ESTHER RIVERO VARGAS, CONCEJALA DEL ÁREA DE SALUD, CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR ANIMAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que por esta Área se ha dictado Decreto núm. SCB/83/2023, de fecha 18 de octubre de 2023, del siguiente tenor:

DECRETO DE APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS, LOS ANEXOS Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN EL "XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023" EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Visto el expediente número IGU17200N, incoado en el Negociado de Igualdad y Diversidad del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje al objeto de aprobar las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del «XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023», en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que con fecha 20 de septiembre de 2023, se emite informe técnico por la Educadora de Calle responsable del Área de Igualdad y Diversidad, D^a Andrea María Álvarez Díaz, en el que se concluye que:

«El Negociado de Igualdad del Área de Salud, Calidad de Vida Y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Adeje, asume desde el año 2011, la responsabilidad de llevar a cabo un intenso Programa de Educación en Valores dirigido a la comunidad educativa, concretamente a los Centros de educación secundaria obligatoria, E.S.O., del municipio como apoyo y complemento a los proyectos sobre convivencia que se desarrollan internamente en los centros.

A través de "Educación en Valores", se ponen en marcha diferentes acciones preventivas dirigidas a promover una cultura igualitaria entre la juventud adejera. Así, se ha establecido, en coordinación con los Institutos, un programa formativo y de sensibilización dirigido a la Comunidad Educativa, siendo las unidades didácticas diseñadas y desarrolladas durante el curso escolar: Talleres de prevención del acoso escolar, Talleres de Prevención de la Violencia de Género, Talleres de prevención de agresiones sexuales y Talleres contra la LGBTI-fobia.

Cada unidad plantea tres líneas de intervención: talleres de sensibilización al alumnado (de 1º a 4º de la E.S.O.), jornada formativa a profesorado (según nivel de impartición), charlas a familias y población en general. Así mismo, cada taller está dirigido a un curso o cursos concretos siguiendo criterios de madurez del alumnado y demanda de los Centros.

Desde el convencimiento de la utilidad de este proceso formativo y de discusión que nos aportan las actividades que desarrollamos, desde hace unos años se acordó con los Centros Educativos, poner en marcha como estrategia evaluativa dos certámenes dirigidos al alumnado beneficiario.

En esta ocasión, la alta participación y calidad de los trabajos obtenidos en las pasadas ediciones y por duodécimo año consecutivo, se propone la puesta en marcha del "XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2023" dirigido a menores de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los centros del municipio y que hayan participado en los talleres de sensibilización diseñados.

Con esta actividad se pretende, con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promover la creación literaria como vía para sensibilizar sobre la violencia de género.

El Negociado de Igualdad cuenta con partida presupuestaria específica para asumir el coste de la actividad presentada.»

Visto que obra en el expediente providencia dictada por la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, D^a María Esther Rivero Vargas en la que se solicita iniciar el correspondiente procedimiento tendente a la aprobación de las bases que han de regir en el «XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023», así como su convocatoria, recabando los informes jurídicos y de intervención necesarios.

Visto que obra en el expediente la propuesta de las Bases específicas para la celebración del «XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023» suscritas por la Educadora de Calle responsable del Área de Igualdad y Diversidad, D^a Andrea María Álvarez Díaz.

Visto asimismo que obra en el expediente el informe jurídico de la Técnico de la Administración General con atribución de funciones de asesoramiento jurídico en el Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar animal, de fecha 17 de octubre de 2023, así como el informe de la Intervención Municipal de Fondos de esta Corporación, de fecha 17 de octubre de 2023.

Considerando que resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176) (en adelante, RGS).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Reglamento 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas Económicas (BOP nº 127 de 27 de junio de 2008)
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado primero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local, de acuerdo con la redacción dada en la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la competencia material, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando asimismo que el artículo 25.2, apartado o) dispone que *«2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»*

Considerando que, con respecto a la competencia orgánica para la concesión de subvenciones, al artículo 10 de la LGS, establece en su apartado cuarto que *«La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.»*

Considerando que, a este respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar subvenciones corresponde al Alcalde. No obstante lo anterior, de conformidad con la delegación de competencias en los Concejales de Área efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto núm. ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), el órgano competente para la concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar no supere la cuantía límite para acudir al contrato menor de servicios es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

Considerando que, con respecto al órgano instructor del procedimiento, el meritado Decreto establece que *«Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal del Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal delegado»*, siendo, por lo tanto competente, el Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, D. José Antonio López Delgado.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, relativo al concepto de "subvención", *«Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones y, entre ellos becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.»*

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de LGS:

«1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

- c. *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»*

Considerando que, el artículo 3 de la LGS regula el ámbito de aplicación subjetivo de la misma, haciendo expresa referencia en el apartado c) a las entidades que integran la Administración Local, imponiendo a las mismas, para el otorgamiento de subvenciones, las prescripciones reguladas en la citada ley.

Considerando asimismo que es de aplicación el artículo 4 de la LGS, en virtud del cual se excluye del ámbito de aplicación de la LGS en su apartado a) *“Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario”*, no siendo éste, por tanto, el caso que nos ocupa.

Considerando que, en este sentido, es importante matizar que la doctrina de encuentra dividida con respecto a la calificación de los premios como subvención. No obstante, la LGS ha optado por reconducir implícitamente a la categoría de subvención a aquellos premios en los que medie solicitud por parte del interesado y, por tanto, se aspire a ellos en régimen de concurrencia competitiva.

Considerando que, con respecto al régimen jurídico de las subvenciones, de acuerdo con el apartado primero del artículo 5 de la ley, le será de aplicación, en los términos establecidos en el artículo 3, las disposiciones contenidas en la misma y en sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se les aplicarán las normas de derecho privado.

Considerando que la disposición dineraria a la que alude el artículo 2 de la LGS, no excluye otros premios que consistan en bienes distintos al del dinero, así, concretamente, la disposición adicional quinta de la misma, regula las denominadas *“ayudas en especie”* en la que se determina que es de aplicación:

«(...) cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero.»

Considerando asimismo que en el apartado tercero de la misma disposición adicional se establece que: *«En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.»*

Considerando que, en la disposición adicional décima de la LGS, relativa a *“Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza”*, se determina que *«Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales o científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.»*

Considerando que la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), establece que en su artículo 2 que *«Se considerará subvención o ayuda económica la disposición gratuita de fondos públicos, en especie o en dinero, que esta Administración Local otorga a persona y/o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social para la consecución de un fin público.»*

Considerando que, de conformidad con establecido en el apartado tercero del artículo 8 de la LGS, la gestión de la subvención deberá en todo caso regirse por los principios de publicidad, transparencia y concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como cumplir los requisitos de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Considerando que, por su parte, la Ordenanza General del Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de S/C de Tenerife, número 127, viernes 27 de junio de 2008), regula también los principios generales en artículo 3 en el que se determina en su apartado a) que *«Todas las subvenciones y ayudas que se convoque, se regirá por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.»*

Considerando que, en relación a los requisitos para la concesión de los premios, se desprende de la Base 4ª de las Reguladoras de la Convocatoria que *«Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente o en equipo (máximo 3), siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.»*, ello sin perjuicio de los requisitos para obtener la condición de beneficiario que con carácter general se recogen en el artículo 13 de la LGS, que dispone que *«Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.»*

Considerando no obstante que, el artículo 13, en su apartado segundo, establece que no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas en las que concurra las circunstancias previstas en el citado artículo, destacando, entre otras: Haber sido condenadas mediante sentencia firme de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación(...), haber solicitado la declaración de concurso voluntario (...), haber dado lugar, por causa de la que hubieren sido declarados culpables a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (...), tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, y demás previstas en el mismo.

Considerando que el procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, por lo que resultarán de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 22 y siguientes de la LGS.

En este sentido, el artículo 22.1 de la LGS, dispone:

«1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.»

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.»

Considerando que en los artículos 23 a 27 de la LGS, encontramos regulado de forma más específica este tipo de procedimiento, el cual podemos sintetizar en los siguientes pasos:

1. El procedimiento se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por el órgano competente que deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 LGS:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria. La normativa reguladora de la subvención podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. La instrucción del procedimiento de concesión corresponde al órgano que se designe en la convocatoria e incluye las siguientes actuaciones:

- a) Petición de informes.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones de conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración.
- c) Informe sobre el resultado de la valoración.
- d) Propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- e) Examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.
- f) La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

4. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el órgano competente resolverá el procedimiento concediendo o denegando la subvención solicitada. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados.

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. Conforme al artículo 25.4 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando asimismo que el contenido mínimo de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a las que hace referencia el artículo 22.1 LGS, viene regulado en el artículo 17 de la LGS que, en sus apartados segundo y tercero dispone:

«2. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.»

3. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) *Definición del objeto de la subvención.*
- b) *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.*
- c) *Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.*
- d) *Procedimiento de concesión de la subvención.*
- e) *Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.*

- f) *Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.*
- g) *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*
- h) *Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.*
- i) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*
- j) *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- k) *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- l) *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*
- m) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- n) *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.»*

Considerando que, si bien esto es lo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones, habrá de estarse en cualquier caso, para la observancia del correcto procedimiento, a lo estipulado con carácter específico en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, concretamente en las Bases 4ª "Participantes", 5ª "tema y características técnicas de los trabajos", 6ª "Presentación y plazos de entrega", 8ª "Selección", 9ª "Premios y Derechos" y 10ª "Entrega del Premio".

Considerando que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose el mismo desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Considerando que, según se desprende de la providencia de la Sra. Concejala del Área, reseñada en los antecedentes de hecho de este informe, la cuantía destinada a la presente convocatoria en el ejercicio económico en curso asciende a un importe de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€), y tendría cabida con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES, a cuyos efectos se ha emitido documento de retención de crédito número 12023000040702.

Considerando que, en relación a la publicidad de las subvenciones y el suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se deberá estar a lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que con carácter previo a la aprobación de convocatoria de la subvención deberá emitirse informe de fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal y aprobarse el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 184.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En consecuencia, las bases específicas de los premios que se aprueben con motivo de la celebración del "XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023" así como la convocatoria, deberán ser publicadas, en cumplimiento del citados preceptos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de anuncios de los diferentes I.E.S. del municipio, así como en la página web del Ayuntamiento, www.adeje.es, careciendo de validez todas aquellas publicaciones relacionadas con la misma que se realicen en lugares diferentes a los establecidos.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), **HE RESUELTO:**
PRIMERO. – APROBAR las bases específicas que han de regir la convocatoria pública para la concesión de premios a los candidatos que resulten ganadores del «**XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023**», mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo su tenor literal como se describe a continuación:

«BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL "XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL "XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023".

El Ayuntamiento de Adeje promueve junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio, el "XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023" con motivo del 25 de noviembre, "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

El objetivo del certamen es la promoción a través de la expresión literaria de la reflexión y el posicionamiento de la juventud ante la violencia de género además de lograr evidenciarla y reconocerla en sus primeros estadios y en su propia cotidianidad.

SEGUNDA. – CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Adeje, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje y en la página Web del mismo (www.adeje.es).

TERCERA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA.

Los premios en especie que se otorguen al alumnado candidato designado por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12023000040702, disponiendo para el presente ejercicio 2023 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€).

A tal efecto, para la adquisición de los mismos le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, concretamente, en su disposición adicional quinta "Ayudas en especie" donde en su apartado tercero establece que: «(...) La adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas», resultando, por lo tanto, a su vez, de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTA. - PARTICIPANTES.

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumpla las instrucciones de las presentes bases.

QUINTA. - TEMA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS.

- A) **Tema.** Los trabajos estarán referidos al tema central de la campaña del 25 de noviembre "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres". Se busca a través de la expresión literaria fortalecer los valores de respeto e igualdad de la juventud adejera.

Los trabajos se presentarán en castellano o en inglés. Solo se podrá presentar un relato por participante.

Los trabajos han de ser originales e inéditos no habiendo sido presentados en otros concursos literarios pendiente de resolución.

No se podrán hacer copias de obras de otros autores, de internet u otros medios, ni de otros concursos y/o ediciones realizados que persigan el mismo objetivo que la establecida en las presentes bases y convocatoria, así como aquellas que hayan sido premiadas con anterioridad.

Por ello, el Negociado de Igualdad y Diversidad del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Adeje, no se hará responsable de posibles copias o plagios que puedan aportar los/as participantes en la presente edición. Serán sus autores/as, responsables ante el Ayuntamiento de Adeje y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

- B) **Características técnicas.** La extensión del texto no excederá de un folio Din- 4, Tipo de letra Times New Roman, tamaño 12 (por una sola cara).

SEXTA. - PRESENTACIÓN Y PLAZOS DE ENTREGA.

A) Presentación:

Se admitirá una obra por participante.

Los trabajos deberán llevar escrito los siguientes datos: Título, Centro docente al que pertenece y Curso.

*Los trabajos irán acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I**) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.*

Los trabajos serán entregados en la secretaría del Centro educativo de cada alumno.

*Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de las y los candidatos que quieran participar en el **"XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023"** (**véase ANEXO II**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

B) Plazos de entrega:

*El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los VEINTE DÍAS (20) hábiles (excluyéndose por lo tanto del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del **"XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023"** en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento.*

Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. – JURADO.

El Jurado nombrado al efecto estará compuesto por los siguientes profesionales:

- *D. David Martín Urbano.*
- *D^a Cecilia Trujillo Flores.*
- *D^a Mónica Radován Pineda.*
- *D. Carlos Caraballo Lozano.*

Suplentes:

- D^a Gara Morales Quintero.
- D^a Carol Correa Correa.
- D^a Lilia Esther Rodríguez Martín.
- D^a Maite Fernández González.

El evento tendrá lugar durante los actos organizados con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Además, el Jurado estará presidido por Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

El Jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiese quedado explícita en las presentes bases.

OCTAVA. – SELECCIÓN.

Al objeto de una ponderación objetiva de los trabajos, el jurado valorará principalmente, entre otros que también considere pertinentes, los siguientes criterios:

A) Contenido y adecuación a los objetivos de la convocatoria. Se puntuará aquellos trabajos:

- *Cuyos protagonistas sean adolescentes*
- *Reflejen situaciones cotidianas propias de las relaciones amoroso- afectivas entre jóvenes.*
- *Detecten situaciones de desigualdad que les lleve a sufrir violencia. Por ejemplo, la idea del amor romántico y sus mitos (el carácter irracional del amor, el amor como máxima aspiración vital, el sufrimiento asociado a querer a una persona, los celos en la pareja, el control...)*
- *Identifiquen herramientas y habilidades para salir de una situación de maltrato.*
- *Planteen como alternativa otras formas de amar basadas en el respeto y la igualdad.*

B) Creatividad y originalidad de la obra.

- *Estilo, técnica y capacidad para sintetizar las ideas.*
- *Idoneidad con el tema propuesto en la convocatoria.*

NOVENA. - PREMIOS Y DERECHOS.

A. Premios

Se establecen los siguientes premios.

- **PRIMER PREMIO:** *Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.*

- **SEGUNDO PREMIO:** Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- **TERCER PREMIO:** Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

El jurado podrá otorgar accésit de reconocimiento a aquellos trabajos que valoren oportuno.

B. Derechos

Se entiende que el alumnado ganador, por el simple hecho de concursar, autoriza al convocante la reproducción total o parcial de su obra en el formato que se estime oportuno y en cualquier medio de comunicación, memoria o publicación que se edite para dar difusión de este certamen o de este municipio, siempre nombrando su autoría.

DÉCIMA. - ENTREGA DEL PREMIO.

Finalizado el último día de entrega de los trabajos, la organización designará la fecha para dar a conocer el fallo del jurado y la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

DÉCIMO PRIMERA. - PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el apartado segundo del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, los beneficiarios y los premios concedidos tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en su página web: www.adeje.es.

La concurrencia a las convocatorias de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos, así como a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos personales.

DÉCIMO SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y FISCALIDAD.

A) Régimen jurídico.

Los premios otorgados mediante convocatoria quedan sujetos a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 127, viernes de 27 de junio), a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, a las normas de derecho privado.

B) Fiscalidad.

Los premios otorgados mediante esta subvención quedarán sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

DÉCIMO TERCERA. - NORMAS FINALES.

El hecho de participar en este certamen supone la total aceptación de las condiciones de participación, cuya interpretación se reserva la organización del Certamen.

Estas bases específicas estarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente, quedando sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de las mismas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Información. *Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad y Diversidad, a través del teléfono 922.756.244, la dirección de correo electrónico igualdad@adeje.es o a través del Portal web municipal www.adeje.es.»*

ANEXO I**XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023**

Identificación del participante

NOMBRE:

APELLIDOS:

NIF/NIE/Pasaporte:

CALLE/PLAZA:

NÚMERO: PISO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

EMAIL:

En la Villa de Adeje, a de de

FIRMA DEL PARTICIPANTE

FDO.:

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS**Responsable:** Ayuntamiento de Adeje**Finalidad:** Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.**Legitimación:** Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

ANEXO II**XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023**

Identificación del participante

D/D^a con
 DNI/NIF/NIE..... en representación de
, menor de edad, con
 DNI/NIF/NIE

DECLARO EXPRESAMENTE:

- No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener obligaciones de reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales de la Seguridad Social.

En la Villa de Adeje, a dede

FIRMA DEL PARTICIPANTE

FDO.:

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Adeje

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados serán utilizados para la gestión del trámite indicado en el encabezamiento del presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Consentimiento, cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros, salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al **AYUNTAMIENTO DE ADEJE**, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

SEGUNDO. – APROBAR la convocatoria para la concesión de premios a los alumnos ganadores del «**XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023**», en régimen de concurrencia competitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo su tenor literal se describe a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN Y CONCESIÓN DE PREMIOS DEL "XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023", EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se regula el contenido mínimo que ha de tener la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la participación en el "XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023", se regirá por los siguientes requisitos:

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto y finalidad de esta subvención en especie, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva es promover junto a los Institutos de Enseñanza Secundaria obligatoria del Municipio de Adeje, el «XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023», con motivo del 25 de noviembre, "Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres".

El objetivo del certamen es la promoción a través de la expresión literaria de la reflexión y el posicionamiento de la juventud ante la violencia de género además de lograr evidenciarla y reconocerla en sus primeros estadios y en su propia cotidianidad.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Los premios en especie que se otorguen a los y las candidatas designadas por el jurado, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2312/48100 denominada PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES con número de RC 12023000040702, disponiendo para el presente ejercicio 2023 de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €).

Se establecen los siguientes premios:

- **PRIMER PREMIO:** Vale por valor de 200 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.
- **SEGUNDO PREMIO:** Vale por valor de 100 euros a canjear en librería y diploma meritorio.
- **TERCER PREMIO:** Vale por valor de 60 euros a canjear en librería del municipio y diploma meritorio.

A tal efecto, para la adquisición de los mismos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, concretamente, en su disposición adicional quinta "Ayudas en especie" donde en su apartado tercero establece que:"(...) La adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas", resultando por lo tanto, a su vez, de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como por lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto de Ilmo. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las presentes bases y convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en los diferentes IES del municipio de Adeje, así como en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

El plazo de admisión de los trabajos finalizará transcurridos los **VEINTE DÍAS (20 hábiles)** (excluyéndose, por lo tanto, del cómputo los sábados, domingos y declarados festivos), contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria del "XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023" en el Boletín Oficial de la Provincia, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concursando solo aquellos que obren en poder de la Organización a las 15:00 horas del día de su vencimiento. Si el último día de este plazo fuera festivo, sábado o domingo, se prorrogará dicho plazo hasta el día siguiente hábil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los trabajos deberán llevar escritos los siguientes datos: Título, Centro docente al que pertenece y Curso.

Los trabajos irán acompañados de una tarjeta (**véase ANEXO I**) en la que constará nombre, apellidos y DNI/NIF/NIE del alumnado participante, así como domicilio, localidad, teléfono y correo electrónico de contacto.

Los trabajos serán entregados en la secretaría del Centro educativo de cada alumno.

Asimismo, será requisito necesario la presentación de la declaración responsable firmada por los progenitores de las y los candidatos que quieran participar en el "**XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023**" (**véase ANEXO II**), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá a la persona interesada y solicitante para que subsane en un plazo de diez (10) días hábiles dicha falta de documentación, indicando que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud.

4. REQUISITOS DEL ALUMNADO PARTICIPANTE

Podrán participar jóvenes de 14 a 17 años que cursen sus estudios en los Institutos de Enseñanza Secundaria del Municipio de Adeje, individualmente, siempre que cumplan las instrucciones establecidas en las Bases Específicas para su otorgamiento.

Los interesados/as que deseen participar en el "**XII CERTAMEN DE MICRO-RELATOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO ADEJE 2023**", deberán cumplir, además, las condiciones y requisitos exigidos en la Base Cuarta, Quinta y Sexta de las que rigen la convocatoria, en las que se establecen, de un lado, los temas y características técnicas

sobre las que deben versar los trabajos presentados, y de otro, la forma de presentación y plazos de entrega, así como el detalle de la documentación que han de acompañar a la solicitud (**ANEXO I y II**).

5. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento es el Negociado de Igualdad y Diversidad, dependiente Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal.

La valoración de los trabajos y el otorgamiento de los premios a quienes participen y que resulten ganadoras del Certamen, se realizará mediante un Jurado que estará compuesto por los siguientes profesionales:

- *D. David Martín Urbano.*
- *D^a Cecilia Trujillo Flores.*
- *D^a Mónica Radován Pineda.*
- *D. Carlos Caraballo Lozano.*

Suplentes:

- *D^a. Gara Morales Quintero*
- *D^a Carol Correa Correa.*
- *D^a Lilia Esther Rodríguez Martín.*
- *D^a Maite Fernández González.*

El evento tendrá lugar durante los actos organizados con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Además, el Jurado estará presidido por Concejal Delegado Especial de Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Servicios Funerarios o persona en quien delegue, que ostentará además la competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases que rigen el concurso.

El fallo del Jurado será inapelable y, si así lo estimase, podrá declararlo desierto si los trabajos presentados no reunieran la calidad mínima exigible a juicio del mismo.

El Jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiese quedado explícita en las bases que rigen el concurso.

Finalizado el último día de entrega de los trabajos, se la organización designará la fecha para dar a conocer el fallo del jurado y la entrega del premio a los participantes que resulten ganadores del Certamen, siendo requisito indispensable que el alumnado galardonado asista a dicho evento de entrega de premios.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Concejal del Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Animal, de conformidad con lo previsto en el Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (publicado en el BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), en virtud del cual se designan a los concejales de Área y se establece el régimen de delegación de competencias, en cuya virtud se determina que "(...) En todo caso a los Concejales de Área se les delegan las siguientes facultades: [...] h) La concesión de subvenciones directamente relaciones con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (Fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios".

6. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. Este plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra las resoluciones de concesión, que agota la vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo, o bien podrán interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Información. *Para obtener información sobre la presente convocatoria, podrán dirigirse al Negociado de Igualdad y Diversidad, a través del teléfono 922.756.244, la dirección de correo electrónico igualdad@adeje.es a través del Portal web municipal www.adeje.es.”*

TERCERO. - AUTORIZAR el gasto de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2312/48100 PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO/PREMIOS, BECAS Y PENSIONES, contemplado en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.

CUARTO. - PUBLICAR ANUNCIO relativo a las presentes bases, anexos y su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos del ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de los diferentes I.E.S del municipio de Adeje, a efectos de que los interesados presenten las solicitudes y los trabajos objeto del Certamen en el plazo establecido.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente decreto a las personas designadas en las presentes bases para conformar el Jurado encargado de la valoración de los trabajos presentados por los participantes.

SEXTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo al departamento de intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- PROSÍGASE el trámite reglamentario al expediente de su razón hasta su conclusión y posterior archivo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJAL DEL ÁREA, María Esther Rivero Vargas, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA**ANUNCIO**

5761

196727

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2023-1082 de fecha 19 de octubre, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas (Grupo V), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal:

OPERARIO/A CEMENTERIOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido	Motivo exclusión
MARIO PAZ PÉREZ	***1586**	Admitido	-----

LIMPIADOR/A EN EDIFICIOS MUNICIPALES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido	Motivo exclusión
MARIA CARLOTA MARTÍN PÉREZ	***6766**	Admitida	-----
MARIA LUZ SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***6548**	Admitida	-----

AUXILIAR DE GERIATRÍA EN INSTITUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/Excluido	Motivo exclusión
ESTHER GLADY ROCHA MARTIN	***1507**	Admitida	-----
CARMEN NIEVES MORALES BLANCO	***7004**	Admitida	-----
MARIA DELIA CASTRO DÍAS	***1507**	Admitida	-----
TAMAR MARTÍN FRANCISCO	***9317**	Admitida	-----
NIEVES INMACULADA PÉREZ PÉREZ	***8484**	Admitida	-----
CAROLINA SANCHEZ DEL PINO	***1742**	Admitida	-----
BENIGNO MARRERO OVAL	***5377**	Admitido	-----
MARIA NISBELIA PÉREZ PÉREZ	***1506**	Admitida	-----
LOREYA RODRIGUEZ CONCEPCIÓN	***1847**	Admitida	-----
MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***18087**	Admitida	-----
ANABELL MARTINEZ RODRIGUEZ	***7965**	Admitida	-----
YOMARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ RODRIGUEZ	***9314**	Excluida	No presenta solicitud conforme al Anexo III No se aporta titulación homologada
MARIA EVA HERNÁNDEZ MONTELONGO	***9068**	Excluida	No constan los módulos realizados en el documento que presenta como titulación

SARA PÉREZ HERNÁNDEZ	***3614**	Excluida	No presenta certificado de calificaciones, adjunto a solicitud del título
MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ORTEGA	***8497**	Excluida	Pago de tasas incorrecto No presenta solicitud conforme al Anexo III
DACIL RODRIGUEZ SAN FIEL	***9336**	Excluida	Presenta Anexo III indicando varias categorías profesionales
MAMERTO LORENZO LOPEZ	***8335**	Excluida	No se aporta titulación homologada Presenta Anexo III indicando varias categorías profesionales
GUACIMARA RODRIGUEZ ROCHA	***9456**	Excluida	Presenta Anexo III indicando varias categorías profesionales

AUXILIAR DE GERIATRÍA EN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/ Excluido	Motivo exclusión
TERESA DE JESUS PÉREZ FERNÁNDEZ	***7567**	Admitida	-----
MARIA JOSÉ CASTRO GONZÁLEZ	***8503**	Admitida	-----
LILIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	***9535**	Admitida	-----
MARIA NISBELIA RODRÍGUEZ MARTÍN	***6549**	Admitida	-----
LOLIMAR ROCHA PEDRIANES	***7503**	Admitida	-----
MARIA NISBELIA PÉREZ PÉREZ	***1506**	Admitida	-----
NIEVES INMACULADA PÉREZ PÉREZ	***8484**	Admitida	-----
MARIA DEL CARME HERNADEZ SÁNCHEZ	***18087**	Admitida	-----
ANGEL MARY GÓMEZ LORENZO	***1507**	Admitida	-----
GUACIMARA RODRIGUEZ ROCHA	***9456**	Admitida	-----
MARIA DEL PILAR RODRIGUE ORTEGA	***8497**	Excluida	No presenta solicitud conforme al Anexo III
MAMERTO LORENZO LOPEZ	***8335**	Excluido	No se aporta titulación homologada Presenta Anexo III indicando varias categorías profesionales
DACIL RODRÍGUEZ SANFIEL	***9336**	Excluida	Presenta Anexo III indicando varias categorías profesionales

OPERARIO/A DE LIMPIEZA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Admitido/ Excluido	Motivo exclusión
MACARENA SIMÓN SANTOS	***9514**	Admitida	-----
NATALIA PÉREZ RODRÍGUEZ	***9810**	Admitida	-----
MANUEL ANGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***6791**	Admitido	-----
MARIO ANTONIO SANFIEL MEDINA	***7670**	Admitido	-----
IVAN GARCÍA NORIEGA	***9758**	Admitido	-----
DALCY MARIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	***8319**	Admitida	-----
KARLA KARINA AROCHA MARTÍN	***3317**	Admitida	-----
ROBERTO PÉREZ RODRIGUEZ	***9192**	Admitido	-----

EXCLUIDOS CONVOCATORIA GRUPO V: CATEGORIA A LA QUE OPTA SIN ESPECIFICAR

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Excluido	MOTIVO EXCLUSIÓN
ANA DOLORES ACOSTA GONZÁLEZ	***8497**	Excluida	No presenta solicitud conforme al Anexo III indicando categoría profesional a la que pretende optar
MARTA MARÍA RODRIGUEZ TOLEDO	***8335**	Excluida	No indica categoría profesional a la que pretende optar en Anexo III

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición de Tribunal Seleccionador, compuesto por:

PLAZAS DE OPERARIO/A CEMENTERIOS, LIMPIADOR/A EN EDIFICIOS MUNICIPALES y OPERARIO/A DE LIMPIEZA EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**Titulares:**

PRESIDENTE: JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ DÍAZ
SECRETARIA:- NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO

VOCAL: MARÍA ELENA PÉREZ RODRÍGUEZ
VOCAL: CÉSAR PÉREZ PÉREZ
VOCAL: LUISA MARÍA CASTRO FRANCISCO

Suplentes:

- PRESIDENTE: ANA CÉLIDA CANDELARIO RODRÍGUEZ
- SECRETARIA: MIGUEL ÁNGEL QUESADA REYES
- VOCAL: CONCEPCIÓN A. DE LAS CASAS DURÁN
- VOCAL: VÍCTOR MIGUEL HERNÁNDEZ CASTRO
- VOCAL: ESTHER MARÍA CÁCERES RAMOS

PLAZAS DE AUXILIAR DE GERIATRÍA EN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO y AUXILIAR DE GERIATRÍA EN INSTITUCIONES

Titulares:

PRESIDENTA: MARIA SOLEDAD PÉREZ MÉNDEZ
SECRETARIA: NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO
VOCAL: MARÍA ELENA PÉREZ RODRÍGUEZ
VOCAL: ESTHER MARÍA CÁCERES RAMOS
VOCAL: ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ BARRETO

Suplentes:

PRESIDENT: M. TERESA RODRIGUEZ DÍAZ
SECRETARIO: MIGUEL A. QUESADA REYES
VOCAL: LUISA MARÍA CASTRO FRANCISCO
VOCAL: CONCEPCIÓN DE LAS CASAS DURÁN
VOCAL: ANA CÉLIDA CANDELARIO RODRÍGUEZ

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://garafia.sedelectronica.es/info.0>*].

Villa de Garafía, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO**

ANUNCIO

5762

196725

EXPEDIENTE NÚMERO 556/2023.

Por Decreto de la Alcaldía número 691 de fecha 19 de octubre de 2023, ha sido aprobado el Padrón del SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al 3º BIMESTRE DE 2023 (MAYO-JUNIO), lo que por medio del presente se

hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO-ACCTAL., Silvestre Álvarez González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO**

5763

196527

Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 1242/2023, de 18 de octubre, se resolvió la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Arquitecto Técnico, Grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022)., conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
ORLANDO RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	**1776***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

La designación del Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: **D^a. Nieves María Martín García**, Funcionaria de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecta Técnica del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: **D^a Alejandra Rodríguez Calero**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

SECRETARIO:

Titular: **D^a. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **D^a Ana Montserrat García Rodríguez**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1, Secretaria Interventora (Asistencia a Municipios) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: **D. Javier Lozano Pérez**, Funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Arquitecto Técnico del Servicio de Cultura y Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: **D^a. Ana Isabel Alvarez Acosta**, Funcionaria de Carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: **D^a Anjara Bravo Rodríguez**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, Jefa de Sección de Promoción Turística, Servicio de Turismo del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: **D. Loreto Herrera Bethencourt**, Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Iltre. Ayuntamiento de Breña Alta.

VOCAL 3º:

Titular: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Silvia González Gómez**, Funcionaria de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica Urbanista del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Y convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 14 de noviembre de 2023, a las 8:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Mazo, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5764

196525

Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 1243/2023, de 18 de octubre, se resolvió la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Técnico/a en Intervención, Grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022), conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PILAR GONZALEZ CRUZ	**1793***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
-----	-----	-----

La designación del Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Julia González-Palenzuela Gallego**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda.

SECRETARIO:

Titular: **D^a. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **D^a Ana Montserrat García Rodríguez**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1, Secretaria Interventora (Asistencia a Municipios) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 1º:

Titular: **D^a Montserrat Rodríguez Bergara**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General del Servicio de Transportes y Comunicación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: **D. Gerardo Israel Santana Rodríguez**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de Administración General, Jefe de Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: **D^a Alejandra Rodríguez Calero**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Ana Isabel Alvarez Acosta**, Funcionaria de Carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General. Jefa del Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 3º:

Titular: **D^a. Carmen Isabel Montesino Pérez**, Funcionaria de Carrera, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, Jefa de Servicio de Contratación de Obras del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: **D^a. Laura Vidal Yanes**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Y convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 14 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Mazo, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idafe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5765

196515

Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 1244/2023, de 18 de octubre, se resolvió la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento selectivo para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una (1) plaza de Trabajador/a Social, Grupo de clasificación A, subgrupo A2, como personal funcionario, correspondiente a los procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Villa de Mazo, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de Villa de Mazo (BOP nº 62 de 25/05/2022)., conforme se detalla a continuación:

A) RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
GRACIELA MARTIN HERNANDEZ	**1860***
NIEVES SARELI RODRIGUEZ ABREU	**1977***
CLARA TRESACO SANZ	**0550***
LAURA HERNANDEZ PEREZ	**1940***
VIRGINIA PÉREZ MÉNDEZ	**6378***
ANTONIO ISRAEL SUAREZ CURBELO	**2809***

B) RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSION
YOLANDA BETHENCOURT BETHENCOURT	**1988***	No presenta modelo Anexo I (BOP nº 154 de 23/12/2022)

La designación designó del Tribunal Calificador para el proceso selectivo que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: **D^a Ana Montserrat García Rodríguez**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1, Secretaria Interventora (Asistencia a Municipios) del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: **D. Julio Barrera Pérez**, Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Trabajador Social del Il. Ayuntamiento de Breña Alta.

SECRETARIO:

Titular: **D^a. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **D^a. Marta González Martín**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1. Letrada de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

VOCAL 1º:

Titular: **D^a. Esther Margarita San Juan Espinoza**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Trabajadora Social, Jefa de Sección del Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Suplente: **D. Gerardo Israel Santana Rodríguez**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Contabilidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

VOCAL 2º:

Titular: **D^a Alejandra Rodríguez Calero**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D^a. Julia González-Palenzuela Gallego**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Ilustre Ayuntamiento de Puntagorda.

VOCAL 3º:

Titular: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D. José Roberto González Díaz**, Funcionario de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Jefe de Servicio de Deportes y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Y convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día 14 de noviembre de 2023, a las 11:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa de Mazo, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5766****198125**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por DECRETO DE CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA nº 2023-0053, dictado con fecha 24/10/2023, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (mayo de 2023).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

**Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio,
Recursos Humanos, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias
y Gestión de Subvenciones Europeas**

Área de Administración Tributaria y Rentas

ANUNCIO**5767****197128**

Expediente: 20972/2023.

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO: Por Resolución de 16 de octubre de 2023 (Decreto nº 2023-7146), rectificado por Decreto nº 202-7259, se aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 4º (JULIO-AGOSTO) del ejercicio 2023.

SEGUNDO: Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a UN MES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de La Orotava, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

5768

196028

Expte.: 2023/001808.

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 781/2023, de fecha 19 de octubre, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Modificar el Decreto de la Alcaldía núm. 555/2023, de fecha 12 de julio (BOP núm. 91/28.07.2023) de delegaciones de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, en lo que respecta al apartado C/EN MATERIA DE LICENCIAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS antes transcrito, que queda como sigue, dejando inalterado el resto del contenido de la resolución objeto de modificación:

“(…) C/ EN MATERIA DE LICENCIAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS:

La concesión de toda clase de licencias (urbanísticas, actividades y servicio). (…)”

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá efectos desde su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y su aceptación expresa por el órgano delegado.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente Decreto al Pleno en la sesión que ha de celebrarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, así como a los distintos departamentos, dependencias y oficinas municipales que deban conocer de los asuntos a que el mismo refiere, para su conocimiento y efectos procedentes.

Villa de San Juan de la Rambla, a diecinueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Juan Agustín Siverio González, firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

5769

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000023 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Informática (CI 019)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Informática (CI 019)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DEL CASTILLO LUIS	JUAN ALEXIS	***1055**
2	RUIZ PÉREZ	DAVID	***8092**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5770

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000038 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) plaza de Técnico/a Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (CI 020)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERA.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) plaza de Técnico/a Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas (CI 020)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	GONZÁLEZ GARCÍA	SAMUEL	***2601**
2	GONZÁLEZ VIEJO	JUAN CARLOS	***2600**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	DORTA DORTA	ANA OLGA	***4504**	(1)
2	GÓMEZ PORCEL	ANTONIO	***7295**	(2)

Motivos:

(1) Fuera de plazo.

(2) La Titulación requerida está incompleta.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO

5771

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000022 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 021)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" PRIMERA.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 021)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	CORREA ÁLVAREZ	ROSARIO	***9283**
2	GONZÁLEZ TOSTE	JUAN JOSÉ	***2213**
3	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	FAJARDO FERNÁNDEZ	MARIA ISABEL	***1964**	(1)
2	ORTÍZ MARTÍNEZ	ALBERTO	***3823**	(3) y (4)

Motivos:

- (1) El Anexo III - autobaremación está incompleto y no está firmada.
- (2) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza.
- (3) El documento presentado como excepción de tasas no corresponde con el exigido en las bases.
- (4) La Titulación requerida está incompleta.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento"

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5772

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000024 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 022)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" PRIMERA.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 022)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	GONZÁLEZ TOSTE	JUAN JOSÉ	***2213**
2	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
3	GUTIÉRREZ MORALES	BRUNO ALEJANDRO	***0251**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	FAJARDO FERNÁNDEZ	MARIA ISABEL	***1964**	(1)
2	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ANTONIO DAMIÁN	***1066**	(1) y (2)
3	PÉREZ AFONSO	MARÍA JESÚS	***4230**	(4) y (5)
4	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARÍA	***8911**	(2) y (5)

Motivos:

- (1) El Anexo III - autobaremación está incompleto.
(2) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza.
(3) El documento presentado como excepción de tasas no corresponde con el exigido en las bases.
(4) El anexo I - solicitud presentada no corresponde con el modelo establecido en las bases
(5) El anexo III - autobaremación presentado no corresponde con el modelo establecido en las bases

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5773

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000025 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 023)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 023)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO GUTIÉRREZ	MARÍA CANDELARIA	***3683**
2	GONZÁLEZ TOSTE	JUAN JOSÉ	***2213**
3	LLANOS DORTA	JOSÉ MIGUEL	***7719**
4	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	FAJARDO FERNÁNDEZ	MARIA ISABEL	***1964**	(1)
2	ORTÍZ MARTÍNEZ	ALBERTO	***3823**	(4) y (5)

Motivos:

- (1) El Anexo III -autobareación está incompleto.
 (4) El documento presentado como excepción de tasas no corresponde con el exigido en las bases.
 (5) La Titulación requerida está incompleta.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5774

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número **2023000026** de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 024)** por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Administrativo/a (CI 024)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	SUAREZ PÉREZ	CARMEN GLORIA	***3904**
2	GONZÁLEZ TOSTE	JUAN JOSÉ	***2213**
3	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	FAJARDO FERNÁNDEZ	MARIA ISABEL	***1964**	(1)
2	ORTÍZ MARTÍNEZ	ALBERTO	***3823**	(3) y (4)
3	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARÍA	***8911**	(2) y (5)

Motivos:

- (1) El Anexo III -autobaremación está incompleto.
- (2) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza.
- (3) El documento presentado como excepción de tasas no corresponde con el exigido en las bases.
- (4) La Titulación requerida está incompleta.
- (5) El anexo III - autobaremación presentado no corresponde con el modelo establecido en las bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5775

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000027 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Coordinador/a de Deportes (CI 025)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Coordinador/a de Deportes (CI 025)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	ABREU MIRANDA	RAÚL	***4418**
2	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	JESÚS JONATHAN	***7280**
3	HERNÁNDEZ GARCÍA	ALEXIS	***3632**
4	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

NINGUNO.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5776

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000028 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Fútbol (CI 026)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Fútbol (CI 026)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	ABREU MIRANDA	RAÚL	***4418**
2	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**
3	YANES ALONSO	JONATHAN	***4353**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

NINGUNO.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5777

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000029 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) una plaza de Monitor/a Deportivo (CI 027)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) una plaza de Monitor/a Deportivo (CI 027)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	ALONSO AFONSO	HÉCTOR GENARO	***9636**
2	LOZANO SIMÓN	ÁNGEL	***6373**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5778

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000030 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Teatro (CI 028)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Teatro (CI 028)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	***5774**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

NINGUNO.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5779

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000031 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 029)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 029)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	MACHADO DOMÍNGUEZ	GUACIMARA	***5962**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

NINGUNO.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5780

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000032 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 030)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 030)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	GORETTI	***1531**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	PÉREZ HERNÁNDEZ	MISAEL	***8184**	(1) y (2)

Motivos:

- (1) El Anexo I - solicitud no corresponde con el establecido en las Bases.
 (2) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO

5781

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000033 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 031)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 031)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO PADILLA	EUSEBIO DANIEL	***0909**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARÍA	***8911**	(1) y (2)

Motivos:

- (1) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza
 (2) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO

5782

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000034 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 032)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 032)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO GARCÍA	MARÍA MONTSERRAT	***1700**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARÍA	***8911**	(1) y (2)

Motivos:

- (1) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza.
 (2) El Anexo III - Autobaremación no corresponde con el establecido en las Bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5783

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000035 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 033)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Animador/a Sociocultural (CI 033)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DE LA ROSA MARTÍN	ROBERTO VALENTÍN	***7577**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

NINGUNO.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5784

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000036 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 034)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre (CI 034)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	EXPÓSITO BENCOMO	DAVID	***4673**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

NINGUNO.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5785

196027

Nº Expediente: 2022004309

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000037 de 18 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 035)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO (CI 035)** por el sistema de concurso:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARÍA	***4512**
2	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	ÁFRICA	***1452**
3	PADILLA CORREA	BEGOÑA MARÍA	***4869**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica de las página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a dieciocho de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5786

196735

Nº Expediente: 2022004310

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000061 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO**, por el sistema de concurso - oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CO** por el sistema de **concurso-oposición**:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARÍA	***4512**
2	DELGADO RAVELO	ENCARNACIÓN	***7006**
3	HERNÁNDEZ BAEZ	JUAN CARLOS	***6421**
4	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
5	SOLER CORREA	MARÍA EVA	***7171**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
4	SOSA PÉREZ	BELINDA	***3616**	(3)

Motivos:

- (1) El Anexo I - Solicitud no corresponde con el establecido en las Bases.
 (2) La Titulación requerida está incompleta. (no se adjunta el pago de las tasas).
 (3) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos

ANUNCIO

5787

196735

Nº Expediente: 2022004310

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000060 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre**, por el sistema de concurso-oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Monitor de Ocio y Tiempo Libre** por el sistema de **concurso-oposición**:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	AFONSO LEÓN	ESMERALDA	***2965**
2	PENALVA ARROYO	SORAYA	***8222**
3	SOSA PÉREZ	BELINDA	***3616**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

NINGUNO.

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5788

196735

Nº Expediente: 2022004310

Mediante Resolución de La Concejala Delegada de Recursos Humanos número 2023000059 de 19 de octubre se ha aprobado la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CA**, por el sistema de concurso-oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" PRIMERA.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CA** por el sistema de **concurso-oposición**:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARÍA	***4512**
2	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**
3	MARTÍN GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***1584**
4	PÉREZ CASTILLA	MARÍA CANDELARIA	***1598**
5	SOLER CORREA	MARÍA EVA	***7171**
6	SOSA PÉREZ	BELINDA	***3616**
7	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARIA	***8911**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:**NINGUNO.**

SEGUNDA.- Publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento."

La Victoria de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DE RECURSOS HUMANOS, Estefanía Fernández Santos, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "FUENTE DEL CEDRO"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****5789****196730**

Se anuncia el extravío de la certificación número 127, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. ZOILO DÍAZ VENTURA, advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, María Pérez López.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1
